



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 18 de Julio de 2011

No. 133

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 007-2011.....	4480
Resolución Ministerial No. 007A-2011.....	4481
Resolución Ministerial No. 008-2011.....	4481
Resolución Ministerial No. 009-2011.....	4482
Acuerdo Ministerial No. 030-2011.....	4483
Acuerdo Ministerial No. 031-2011.....	4484
Acuerdo Ministerial No. 032-2011.....	4484
Acuerdo Ministerial No. 033-2011.....	4484
Acuerdo Ministerial No. 034-2011.....	4484
Acuerdo Ministerial No. 035-2011.....	4484
Acuerdo Ministerial No. 036-2011.....	4484
Acuerdo Ministerial No. 037-2011.....	4484
Acuerdo Ministerial No. 038-2011.....	4485

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Pentecostés Isaías 35:10 Iglesia de Sión (M.I.P.L.I.S).....	4485
--	------

Estatutos Fundación Mano a Mano para la Salud de Quilalí (FUNDAMANOSAQ).....	4487
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4489
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....	4493
------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-679-1-JUN1-2011.....	4493
---	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	4500
---------------------	------

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Resolución Administrativa No. 011-2011.....	4503
Resolución Administrativa No. 012-2011.....	4503

TEATRO RUBEN DARIO

Modificación al Programa Anual.....	4505
-------------------------------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

PROVALORES, S.A.....	4505
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).....	4506
Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.....	4508

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Macuelizo, Nueva Segovia Modificación Plan General.....	4509
---	------

Alcaldía Municipal de Dipilto Plan General de Adquisiciones.....	4509
--	------

Alcaldía Municipal de La Concepción Modificación al Programa General de Adquisiciones.....	4510
--	------

Alcaldía Municipal de Diriomo Modificación al Programa General de Adquisiciones.....	4511
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4511
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta Pública.....	4518
----------------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 11611 - M. 0970741 - Valor C\$ 1,520.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 007-2011
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General a la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Honorable Consejo Superior, hizo del conocimiento de este Ministerio mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0045-11; DCL-MJM-032-11; que en Sesión Ordinaria No. 716 del día 27 de Enero del año 2011, resolvió por unanimidad de votos autorizar la solicitud realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 23 de Septiembre de 2010 y 19 de enero de 2011, para contratar directamente los servicios de traducciones, asesorías y consultorías que requiere la Sede del MINREX, en apoyo a los juicios pendientes ante la Corte Internacional de Justicia, de las etapas procesales no contempladas en los procesos judiciales para el caso de Colombia hasta por un monto total de US\$3,119,829.00, los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República del año 2011.

II

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha 07 de Febrero del año 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0072-02-11, DCL-MJM-042-02-11, informó a este Ministerio que mediante Sesión Ordinaria Número Setecientos Diecisiete (717), de las nueve de la mañana del día 03 de Febrero del año 2011, aprobó por Unanimidad de votos autorizar la Solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectuar las Contrataciones que requieran los Procesos Judiciales de la Defensa de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, sobre la Demanda interpuesta por Costa Rica en el caso del Río San Juan, hasta por un monto total US\$ 3,049,200.00, financiados con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

III

En fecha 09 de Febrero de 2011, entró en vigencia la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", mediante la cual establece las modalidades procedimentales de contratación a seguir e instituye a la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), como Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.

IV

Que la Dirección General de Contrataciones del Estado, conforme Circular Administrativa Ref. DGCE/UN/01-2011, denominada "Vigencia y Eficacia Jurídica de los Contratos" establece, que a partir del 09 de febrero del presente año entró en vigencia la Ley No. 737 y su Reglamento General, de manera que en dicha fecha se convergirán procedimientos en desarrollo y contratos en ejecución fundamentados en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" su Reglamento General y Reformas, así como el proceso regidos por el nuevo marco legal, por lo que en la parte resolutive de la circular antes relacionada, estatuye que los procesos de contratación iniciados de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en la Ley 323, su Reglamento General y Reformas, se regirán por lo dispuesto en dicho marco legal hasta la efectiva satisfacción de las necesidades públicas.

V

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3 literal k), se establece que se sujeta al Régimen de Materias Excluidas, "Las Contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de Urgencia, seguridad o Interés Público"; al efecto, el artículo 3 del Decreto

No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de Contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley No. 323, de igual manera señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de Prescindencia de los Procedimientos Ordinarios de Contratación.

VI

Que ante todo lo expuesto, es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado.

VII

Que la División General de Ceremonial y Protocolo del Estado, fue designada por esta autoridad para formar parte del equipo de trabajo que por parte del Estado de Nicaragua garantizará la infraestructura y logística en la Frontera de Peñas Blancas, lugar donde se llevará a cabo la Binacional entre Nicaragua y Costa Rica la que tiene como objeto dar cumplimiento al mandato emitido por la Corte Internacional de Justicia en La Haya el pasado 08 de Marzo de 2011, y colaborar mutuamente en un espíritu de buena vecindad, en particular combatir cualquier actividad criminal que se pueda desarrollar en el territorio en disputa y tratar temas de Seguridad Nacional y la lucha contra el Narcotráfico, el crimen organizado y la delincuencia común en la zona fronteriza.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado",

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Contratación de los Bienes y Servicios requeridos para efectuar de manera oportuna en el marco de la actividad Binacional Nicaragua-Costa Rica 2011, hasta por un monto total de US\$ 20,000.00 (Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América), con cargo al Presupuesto General de la República.

SEGUNDO: Establézcanse los siguientes supuestos de prescindencia en los casos que sea materialmente imposible cumplir:

*Certificado de Registro Central de Proveedores.

*Solvencia Fiscal Vigente.

TERCERO: Dichas Contrataciones deberán ser formalizadas conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 323 para las Contrataciones Administrativas y se regirán por las Normas del Ordenamiento Jurídico Administrativo vigente para su registro y control.

CUARTO: Se faculta al Cro. Luis Octavio Rodríguez López, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en nombre y representación de esta Entidad suscriba en los casos que corresponda los Contratos correspondientes.

QUINTO: La División General de Ceremonial y Protocolo estará a cargo de verificar la correcta ejecución del objeto de las Contrataciones por lo que dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo esta tarea.

SEXTO: Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el once de Abril del año dos mil once. Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 007A-2011
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General a la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha 07 de Febrero del año 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0072-02-11, DCL-MJM-042-02-11, informó a este Ministerio que mediante Sesión Ordinaria Numero Setecientos Diecisiete (717), de las nueve de la mañana del día 03 de Febrero del año 2011, aprobó por Unanimidad de votos autorizar la Solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectuar las Contrataciones que requieran los Procesos Judiciales de la Defensa de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, sobre la Demanda interpuesta por Costa Rica en el caso del Río San Juan, hasta por un monto total US\$ 3,049,200.00, financiados con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

II

En fecha 09 de Febrero de 2011, entró en vigencia la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", mediante la cual establece las modalidades procedimentales de contratación a seguir e instituye a la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), como Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.

III

Que la Dirección General de Contrataciones del Estado, conforme Circular Administrativa Ref. DGCE/UN/01-2011, denominada "Vigencia y Eficacia Jurídica de los Contratos" establece, que a partir del 09 de febrero del presente año entró en vigencia la Ley No. 737 y su Reglamento General, de manera que en dicha fecha se convergieron procedimientos en desarrollo y contratos en ejecución fundamentados en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" su Reglamento General y Reformas, así como el proceso regidos por el nuevo marco legal, por lo que en la parte resolutive de la circular antes relacionada, estatuye que los procesos de contratación iniciados de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en la Ley 323, su Reglamento General y Reformas, se regirán por lo dispuesto en dicho marco legal hasta la efectiva satisfacción de las necesidades públicas.

IV

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3 literal k), se establece que se sujeta al Régimen de Materias Excluidas, "Las Contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de Urgencia, seguridad o Interés Público"; al efecto, el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de Contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley No. 323, de igual manera señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de Prescindencia de los Procedimientos Ordinarios de Contratación.

V

Que ante todo lo expuesto, es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que

afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI

Que en el caso del dragado del Río San Juan y la demanda incoada por Costa Rica referente a presuntos daños causados a los humedales, en aras de fortalecer nuestra posición jurídica ante la Corte Mundial, se ha programado la visita del Profesor Steven MacCaffrey, especialista mundial en materia de Ley Internacional de Aguas, Asesor nuestro en los Juicios que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia. En la visita se explorarán las áreas de San Carlos, El Castillo, El Delta, San Juan de Nicaragua, Laguna Harbod Head, humedales del refugio silvestre San Juan de Nicaragua y zonas aledañas.

VII

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, de este Ministerio, se encargará de la logística de la visita, así como garantizar el hospedaje, alimentación, movilización de la delegación que acompañará al Profesor Steven MacCaffrey a la visita de las áreas antes mencionadas.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado",

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR las contrataciones necesarias para la realización de la visita que realizará el profesor Steven MacCaffrey y la delegación que lo acompañará a San Carlos, El Castillo, El Delta, San Juan de Nicaragua, Laguna Harbod Head, humedales del refugio silvestre San Juan de Nicaragua y zonas aledañas, hasta por un monto total de C\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil Córdobas), con cargo al Presupuesto General de la República.

SEGUNDO: Establézcanse los siguientes supuestos de prescindencia en los casos que sea materialmente imposible cumplir:

*Certificado de Registro Central de Proveedores.

*Solvencia Fiscal Vigente.

TERCERO: Dichas Contrataciones deberán ser formalizadas conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 323 para las Contrataciones Administrativas y se regirán por las Normas del Ordenamiento Jurídico Administrativo vigente para su registro y control

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio estará a cargo de verificar la correcta ejecución del objeto de las Contrataciones por lo que dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo esta tarea.

SEXTO: Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veinte de Mayo del año dos mil once. Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 008-2011
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General a la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Consejo Superior, hizo del conocimiento de este Ministerio mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0045-11; DCL-MJM-032-11; que en sesión Ordinaria No. 716 del día 27 de Enero del año 2011, resolvió por unanimidad de votos autorizar la solicitud realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 23 de Septiembre de 2010 y 19 de enero de 2011, para contratar directamente los servicios de traducciones, asesorías y consultorías que requiere la Sede del MINREX, en apoyo a los juicios pendientes ante la Corte Internacional de Justicia de las etapas procesales no contempladas en los procesos judiciales para el caso de Colombia hasta por un monto total de US\$3,119,829.00 los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República del año 2011.

II

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha Siete de Febrero del año 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0072-02-11, DCL-MJM-042-02-11, informó a este Ministerio que mediante Sesión Ordinaria Numero Setecientos Diecisiete (717), de las nueve de la mañana del día 03 de Febrero del año 2011, aprobó por Unanimidad de votos autorizar la Solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectuar las Contrataciones que requieran los Procesos Judiciales de la Defensa de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, sobre la Demanda interpuesta por Costa Rica en el caso del Rio San Juan de Nicaragua, hasta por un monto total de Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,049,200.00), financiados con Fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica.

III

En fecha 09 de Marzo de 2011, entró en vigencia la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, mediante la cual establece las modalidades procedimentales a seguir e instituye a la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) como órgano rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.

IV

Que la Dirección General de Contrataciones del Estado, conforme Circular Administrativa Ref. DGCE/UN/01-2011, denominada "Vigencia y Eficacia Jurídica de los Contratos" establece, que a partir del 09 de febrero del presente año entró en vigencia la Ley No. 737 y su Reglamento General, de manera que en dicha fecha se convertirán procedimientos en desarrollo y contratos en ejecución fundamentados en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" su Reglamento General y Reformas, así como el proceso regido por el nuevo marco legal, y en la parte resolutive de la circular antes relacionada, estatuye que los procesos de contratación iniciados de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en la Ley No. 323, su Reglamento General y Reformas, se regirán por lo dispuesto en dicho marco legal hasta la efectiva satisfacción de las necesidades públicas.

V

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3 literal k), se establece que se sujeta al Régimen de Materias Excluidas, "Las Contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de Urgencia, seguridad o Interés Público"; al efecto el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de Contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley No. 323, de igual manera señala que es

responsabilidad exclusiva del organismo Contratante establecer supuestos de Prescendencia de los Procedimientos Ordinarios de Contratación.

VI

Que ante todo lo expuesto, es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las Contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Contratación Directa con el Señor Raúl Ernesto Venerio Granera, para que brinde Servicios de Asesoría en Asuntos Jurídicos, Relaciones Internacionales, Estrategias Civiles-Militares y de Seguridad Nacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores para la defensa de los procesos Judiciales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

SEGUNDO: Los Honorarios que se le pagarán Señor Raúl Ernesto Venerio Granera por el periodo de un año, ascenderán a la cantidad total de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 40/100 (US\$38,333.40) con el impuesto al valor agregado, (IVA) incluido, a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. La forma de pago y servicios a prestar, se especificará en el contrato que se realice para tal efecto.

TERCERO: Dicha Contratación deberá ser formalizada en Escritura Pública conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 323 para las Contrataciones Administrativas y se registrará conforme las Normas del Ordenamiento Jurídico Administrativo vigente para su registro y control. Se faculta al Cro. Luis Octavio Rodríguez López, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta entidad, a suscribir el contrato correspondiente.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores el uno de Junio del año dos mil once. Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 009-2011 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General a la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Honorable Consejo Superior, hizo del conocimiento de este Ministerio mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0045-11; DCL-MJM-032-11; que en sesión Ordinaria No. 716 del día 27 de Enero del año 2011, resolvió por unanimidad de votos autorizar la solicitud realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 23 de Septiembre de 2010 y 19 de enero de 2011, para contratar directamente los servicios de traducciones, asesorías y consultorías que requiere la Sede del MINREX, en apoyo a los juicios pendientes ante la Corte Internacional de Justicia de las etapas procesales no contempladas en los procesos judiciales para el caso de Colombia hasta por un monto total de US\$3,119,829.00 los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República del año 2011.

II

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha Siete de Febrero del año 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0072-02-11, DCL-MJM-042-02-11, informó a este Ministerio que mediante Sesión Ordinaria Numero Setecientos Diecisiete (717), de las nueve de la mañana del día 03 de Febrero del año 2011, aprobó por Unanimidad de votos autorizar la Solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectuar las Contrataciones que requieran los Procesos Judiciales de la Defensa de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, sobre la Demanda interpuesta por Costa Rica en el caso del Río San Juan de Nicaragua, hasta por un monto total de Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,049,200.00), financiados con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

III

En fecha 09 de Marzo de 2011, entró en vigencia la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, mediante la cual establece las modalidades procedimentales a seguir e instituye a la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) como órgano rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.

IV

Que la Dirección General de Contrataciones del Estado, conforme Circular Administrativa Ref. DGCE/UN/01-2011, denominada "Vigencia y Eficacia Jurídica de los Contratos" establece, que a partir del 09 de febrero del presente año entró en vigencia la Ley No. 737 y su Reglamento General, de manera que en dicha fecha se convergieron procedimientos en desarrollo y contratos en ejecución, fundamentados en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" su Reglamento General y Reformas, así como el proceso regido por el nuevo marco legal, y en la parte resolutive de la circular antes relacionada, estatuye que los procesos de contratación iniciados de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en la Ley No. 323, su Reglamento General y Reformas, se regirán por lo dispuesto en dicho marco legal hasta la efectiva satisfacción de las necesidades públicas.

V

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3 literal k), se establece que se sujeta al Régimen de Materias Excluidas, "Las Contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de Urgencia, seguridad o Interés Público"; al efecto el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de Contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley No. 323, de igual manera señala que es responsabilidad exclusiva del organismo Contratante establecer supuestos de Prescendencia de los Procedimientos Ordinarios de Contratación.

VI

Que ante todo lo expuesto, es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad, el resolver la situación que

afecta las Contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

PORTANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Contratación Directa con el Dr. Orlando José Tardencilla Espinoza, para que brinde Servicios de Asesoría Jurídica Internacional Especializada en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo al Ministerio de Relaciones Exteriores para la Defensa de la Soberanía del Territorio Nacional ante los procesos que Nicaragua tiene pendientes ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, y cualquier otra función que el suscrito delegue.

SEGUNDO: Los Honorarios que devengará el Dr. Orlando José Tardencilla Espinoza, por el período de un año, ascenderá hasta un monto total de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 40/100 (US\$38,333.40) con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido; a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. La forma de pago y los servicios a prestar, se especificarán en el contrato que para tal efecto se elabore.

TERCERO: Dicha Contratación deberá ser formalizada en Escritura Pública conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 323 para las Contrataciones Administrativas, y se regirán conforme las Normas del Ordenamiento Jurídico Administrativo vigente para su registro y control. Se autoriza al Compañero Luis Octavio Rodríguez López, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta entidad, a suscribir el contrato correspondiente.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Managua en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Junio del año dos mil once. Samuel Santos López.

Reg. 11610 - M. 0970740 - Valor C\$ 855.00

ACUERDO MINISTERIAL No 030-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera JUANA LIZETTE SANDOVAL

FERNÁNDEZ, Agregada Técnica de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Panamá, con su mismo cargo de Agregada Técnica a la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con Sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de mayo del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 031-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera DEYLA MELINA ZELEDÓN ARMAS, Agregada Técnica de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Panamá.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de mayo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 032-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Compañera Katia Eugenia Chamorro Rubiales, en el cargo de Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diez de mayo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 033-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero ARTURO MCFIELDS YESCAS, Agregado de Prensa de la Embajada de la República de Nicaragua en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 034-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento a la Compañera CLARA TURNER PEÑA, en el cargo de Agregada Cultural con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Panamá, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 168-2007 del trece de julio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 173 del diez de septiembre del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de mayo del presente año, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 035-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera LYUDMILA YAMILETH ÁLVAREZ CÁRDENAS, Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de junio del presente año, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 036-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento a la Compañera KARLA ALEXANDRA BLANCO BORGE, Agregada Técnica con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Dinamarca, contenido en el Acuerdo Ministerial número 091-2008 de fecha cuatro de diciembre del mismo año, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 37 del veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once. Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL No 037-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nómbrase a la Compañera Licenciada Sammia Alicia Hodgson Mc.Kenzie, en el cargo de Agregada de la Embajada de la República de Nicaragua en Washington, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once. Samuel Santos.

ACUERDO MINISTERIAL No 038-2011**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera IVONNE ROSALINA RUIZ LUCAS, Agregada Administrativa con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. La Compañera Ruiz Lucas, será la segunda funcionaria competente para firmar los documentos que se tramiten en el Consulado.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once. Samuel Santos López.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10636 - M. 931541 - Valor C\$ 1, 255.00

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES ISAIAS 35:10 IGLESIA DE SION (M.I.P.L.I.S.)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos diecinueve (4919), del folio número un mil novecientos veintiuno al folio número un mil novecientos treinta (1921-1930), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTÉS ISAIAS 35:10 IGLESIA DE SION" (M.I.P.L.I.S.). Conforme autorización de Resolución del ocho de Marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (1230). Autenticado por la Licenciada Ruth del Carmen Rios Sanchez, el día veintiocho de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA SEGUNDA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes en este acto y constituidos en Asamblea General de asociados deciden dejar aprobado los estatutos que regirán en la asociación; se discutió el proyecto de estatutos presentado por las partes y aprobado por ellas en consecuencia la Asamblea General decide emitir los ESTATUTOS: CAPITULO I: (NATURALEZA, CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): Arto 1: La asociación denominada "MINISTERIO PENTECOSTÉS ISAIAS 35:10 IGLESIA DE SION, la cual podrá conocerse en forma abreviada con las siglas M.I.P.L.I.S, de naturaleza civil, carácter religiosa exenta y desprovista de fines de lucro, constituida

mediante el instrumento publico ya relacionado, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y por las que se relacionan en estos estatutos. No podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual. Arto. 2: El domicilio de la Asociación se establece en Managua, municipio del departamento de Managua, Nicaragua pudiendo realizar actividades en todo el país y así como establecer iglesias, centros, misiones u oficinas en el territorio nacional e internacional. Arto 3 : Esta asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido. CAPITULO II: (FINES Y OBJETIVOS): Arto. 4 : 1.-) crear Iglesias, predicar y difundir el santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo, tal como se proclama en la palabra de Dios "La Biblia" y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas ,desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a los hombres y las mujeres en mejorar una conducta de amor en el bien para sí, y de sus semejantes .2.-) Crear programas televisivos ,radiales ,institutos bíblicos , centros cristianos de adoración, clínicas ,centros de educación secular ,centros médicos ,orfanatorios, centros de atención dirigidos a niños, hombres ,mujeres y adolescentes ,que están en riesgo de alta delincuencia ,tales como drogas ,pandillas juveniles, prostitución y otros vales endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos a una sociedad digna donde se respete y se sientan como seres humanos.-3.-) Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de la palabra de Dios ,para que ellos aprendan a amar a su prójimo y ser amados en el amor del señor, así, se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y mas justa para todos. CAPITULO III: (PATRIMONIO) Arto. 5: : (PATRIMONIO): El patrimonio de la asociación esta conformado por los donativos que reciben ,sean muebles o inmuebles, los derechos que posea y que adquiera a través de sus asociados, personas naturales y jurídicas, nacional e internacional, las cuotas económicas, donaciones y diezmo que para tal efecto hagan sus asociados. Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aun no previstos en esta escritura ni en los estatutos siempre que no contravengan los fines y objetivos asociativos y por el aporte inicial de los miembros fundadores que consisten en: Diez mil córdobas (C\$ 10,000.00).- Arto.6: El patrimonio de la asociación no se puede dividir, ni repartir. Arto.7: La Junta Directiva esta facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como para recomendar las cuotas de los asociados que serán aprobadas por la Asamblea General. CAPITULO IV: (DE LOS ASOCIADOS): Arto.8: Son asociados fundadores los otorgantes del presente acto. Son asociados activos los fundadores así como todas las personas naturales y jurídicas, que sean aceptadas de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución y estos estatutos. Arto.9: También existe la categoría de asociados honorario la que se otorga como reconocimiento especial a una persona natural y/o jurídica, ya sea nacional o extranjera que colabore en la consecución de los fines de la asociación. El asociado podrá participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asociación en carácter de invitado especial. Arto.10: Para obtener y conservar el estatus de asociados se necesita aceptar y cumplir los principios consignados en la escritura constitutiva y estos estatutos que sean mayores de dieciséis años y que acepten la fe cristiana evangélica. Para ser asociados se deberá presentar solicitud por escrito a la junta directa quien determinara si se ha cumplido con los requisitos establecidos. Si la junta directiva considera que el solicitante cumple los requisitos, aprobará la solicitud sin más trámite, pero si tiene dudas la someterá a consideración de la Asamblea General. La carta de solicitud de ingreso se hará por escrito y dirigida a la junta directiva quien debe resolver en un plazo de quince días. Si la junta directiva denegara la solicitud, el aspirante podrá dirigirse a la Asamblea General como máxima autoridad, la cual resolverá con la votación mayoritaria de los asociados presentes. Arto .11 los asociados gozaran en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales corresponden. Tendrán vos y voto y derecho a elegir y ser electos para los cargos directivos. A proponer y ser propuestos para tareas o actividades que desarrolle la asociación ya sea de forma individual o colectiva. Podrán presentar iniciativas y proyectos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Podrán hacer usos de los templos, edificios y demás bienes de la asociación conforme sus fines y lo que regulen estos estatutos. Recibir capacitación de acuerdo con el cargo o responsabilidad y trabajo que desempeñen la Junta Directiva u otra estructura organizativa de la asociación. Ser informado del estado económico y financiero de la asociación. Ser

inscrito en el libro de Registro de Asociados en el momento en que según estos estatutos, adquiere tal condición. Arto. 12. los asociados deberán: cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos estatutos, las resoluciones, reglamentos y acuerdos de la asociación. Asistir a las reuniones y participar con responsabilidad en las mismas y desempeñar con responsabilidad los cargos que se le asignen. Apoyar el desarrollo de los proyectos de la asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Junta Directiva de los problemas que detecte u observe en la ejecución de determinado proyecto. Velar por el adecuado y racional uso de los bienes patrimoniales de la asociación. Ser promotor de la armonía, colaboración y Participación de todos los asociados, fomentando la fe cristiana evangélica, la fraternidad, la solidaridad, y la crítica constructiva para el bien de todos los asociados. Entregar cumplidamente las aportaciones económicas acordadas por la Asamblea General. Arto. 13. La condición de asociados se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Expulsión; d) Abandono o cuando se compruebe que ha actuado en contra de lo establecido en la escritura de constitución, sus estatutos o por acuerdo de la Junta Directiva. Arto. 14. Las sanciones a los que incumplan sus obligaciones serán: amonestación verbal y escrita. Suspensión temporal de los derechos. Expulsión en los casos de faltas graves. Cuando por determinación de la Junta Directiva se expulse a una persona, esta podrá apelar ante la Asamblea General en el plazo de diez días contados a partir de haber sido notificado de la expulsión. La Asamblea General decidirá de manera definitiva. Cuando se pierda la membresía por renuncia la podrá recuperar solicitando por escrito a la Junta Directiva su integración y aceptando las condiciones que se le establezcan. CAPITULO V: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 15. El gobierno y la administración de la asociación serán ejercidos por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Del seno de la Asamblea se podrán constituir consejos, comités y otros tipos de estructuras flexibles y dinámicas con el fin de constar con la participación organizada de los asociados en el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Asociación. Arto. 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y se integra con todos los asociados. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva o la mitad mas uno de los asociados con la debida propuesta de agenda. Arto. 17. El quórum para las reuniones ordinarias y extra ordinarias en la primera convocatoria se integrara con la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria se integrara con los que asistan. Las citatorias para la Asamblea deberán hacerse por escrito por lo menos con dos días de anticipación. Arto. 18. Los acuerdos, y resoluciones de la Asamblea General, se tomaran por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, como excepción en caso de empates el voto del presidente tendrá doble valor. Para la disolución de la asociación se requiere de la mayoría calificada representada en el voto afirmativa de las tres cuartas partes del total de los asociados en la Asamblea. Para el caso de la modificación de la escritura constitutiva y los estatutos se requiere la misma votación. De cada reunión de la Asamblea General se levantara acta, la cual será llevada en un "libro de acta" a cargo del secretario de la junta. Arto. 19. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Aprobar el plan de trabajo, el presupuesto, los informes financieros, las evaluaciones del trabajo; b) Determinar y corregir la estrategia general del trabajo o el funcionamiento de la asociación; c) Determinar, aprobar o rechazar los proyectos a impulsar, su programación general cuando la Junta Directiva no lo haga; d) Elegir y remover a los miembros de la junta directiva; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones y acuerdos que regulan la vida de la asociación; f) Conocer la información socio económica de la junta directiva; g) Aprobar los reglamentos internos de las estructuras organizativas de la asociación los que deben mantener la coherencia con los fines y objetivos de la misma y estos estatutos; h) Otorgar y revocar poderes; i) Velar por la conservación y cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación y sus estatutos; j) Las demás que le atribuyan estos estatutos y la escritura de constitución. Arto. 20. DE LA JUNTA DIRECTIVA. En receso de la Asamblea General, la función orgánica y ejecutiva la ejerce la Junta Directiva que se integra por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales. Sus miembros son electos por la Asamblea General. Para ser miembros de la junta directiva es requisito

esencial saber leer y escribir. El asociado que resulte electo y no llene este requisito se comprometerá en el aprendizaje por un término de seis meses. En caso contrario deberá declinar y la Asamblea General elegirá para llenar la vacante. El desempeño en el cargo de los miembros de la Junta Directiva será de cuatro años pudiendo reelegirse. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completaran el periodo. Los que sean electos para cargos directivos lo ejercerán personalmente. Si una persona deja de ser asociado no podrá continuar en un cargo directivo, aunque no hubiese concluido su periodo. Si algún directivo no cumple con lo establecido en el acto de constitución y los estatutos, la Asamblea general podrá destituirlo. La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere necesario, pero por normas como mínimo deberá reunirse una vez al mes el quórum para la reunión de junta directiva será de la mitad mas uno del total de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomaran con la mayoría absoluta. Las sesiones de la junta directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o por dos directivos. Las citatorias deben hacerse por lo menos con un día de anticipación. Arto. 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las atribuciones son las siguientes: a) dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de la asociación en el aspecto religioso, económico, social y financiero, con las facultades de un mandatario general de administración en la persona del presidente y en su defecto en la del vicepresidente; b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con la aprobación de la Asamblea General; c) Formular y elaborar proyectos para su aprobación en la Asamblea General; d) Aceptar o denegar las solicitudes de admisión de nuevos asociados; e) Otorgar la categoría de asociado honorario como reconocimiento especial a las personas naturales y/o jurídicas; f) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones constitutivas, los estatutos, los acuerdos, resoluciones, y reglamentos internos; g) Hacer cumplir las sanciones establecidas en los estatutos; h) Proponer la modificación de las aportaciones económicas de los asociados cuando lo considere necesario para la asociación; i) Crear los consejos, comisiones, comités, o equipos de trabajos que requiera la asociación para cumplir con sus fines; j) Presentar el informe anual y el plan de trabajo a la asociación; k) Recibir y pronunciarse sobre informes de trabajo de la asociación; l) Convocar por medio del secretario a las sesiones de la Asamblea; m) Contratar los servicios técnicos y profesionales que se estime conveniente y necesario para el optimo desarrollo de la asociación; n) Elaborar y presentar a la Asamblea General los reglamentos internos que regulen las actividades internas de la Asociación; ñ) Las demás que se le encomienden en la escritura de constitución, estos estatutos, resoluciones, reglamentos o acuerdos. -Arto. 22. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente es el representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de un mandatario General de administración siempre sometido a las decisiones válidamente adoptadas por la junta directiva y la Asamblea General. Para adquirir bienes y muebles, enajenarlos o grabarlos, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General. Para las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva en caso de empate el presidente tendrá doble voto. El presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos, la Junta Directiva considere pertinente crear. Arto. 23. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El vicepresidente sustituirá al presidente con todas sus atribuciones exceptuando la del mandatario generalísimo para lo cual se requiere de un poder otorgado por los demás miembros de la junta directiva. En el caso que la ausencia del presidente se prolongue de manera indefinida, la Asamblea General deberá confirmar al sustituto como presidente titular y este deberá concluir el periodo que le correspondía a aquel. Para el cargo de vicepresidente se elegirá a uno de los tres vocales quien lo ejercerá para el mismo periodo. Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos reglamentos y acuerdos. Arto. 24. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El secretario es responsable de: a) Redactar y firmara con el presidente las actas de las reuniones la Asamblea General y de la Junta Directiva, en esas actas es requisito hacer constar fecha número de acta, número de asistente y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados. El acta debe ser leída y aprobada en la siguiente reunión; b) preparar los informes que se presenten a la asamblea general; c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la asamblea General y la Junta Directiva; d) Recibir y distribuir la correspondencia; e) Las demás que le encomienda la Asamblea General y la

Junta Directiva. Arto.25. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. El tesorero ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva y para cumplir con sus funciones se apoyará con un compañero que hará las veces de financiero de la Asociación. El tesorero tiene las atribuciones siguientes: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las Orientaciones del secretario; b) Cuando no tenga firma autorizada debe custodiar y controlar la chequera y libretas de ahorro; c) Elaborar los informes económicos que se requieran; d) Cuidar y supervisar los libros de contabilidad, los recibos de soporte de ingresos y egresos; e) Mensualmente debe informar a la Asamblea General de los gastos realizados, así como también del desarrollo económico y financiero de la asociación; f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.26. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los vocales: a) Suplir las ausencias de cualquier otro miembro de la Junta Directiva; b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el presidente. CAPITULO VI. Arto.28. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La asociación religiosa "MINISTERIO PENTECOSTÉS ISAIAS 35:10 IGLESIA DE SION, podrá disolverse: a) Por la voluntad unánime de la Asamblea General de asociados; b) En los casos previstos en la ley de la materia. Para efecto de la disolución previo acuerdo en Asamblea General extraordinaria, se deberá nombrar la Junta liquidadora, la cual deberá conformarse por los asociados fundadores y en su defecto por tres de los asociados más antiguos. Arto.29. En la misma Asamblea General extraordinaria que se acuerde la disolución, se establecerán sus normas y procedimiento. El patrimonio resultante después de la liquidación es irrepartible entre los asociados, se designará por unanimidad de votos presentes el destino del patrimonio de la asociación a otra institución de naturaleza civil, religiosa, cuyos fines y objetivos sean similares a los de la "MINISTERIO PENTECOSTÉS ISAIAS 35:10 IGLESIA DE SION. Arto.30. Disuelta la Asociación y finalizado el proceso de liquidación el representante legal solicitara ante la Asamblea Nacional la cancelación de la personalidad jurídica.-Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notaria acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y envuelve renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leida que fue la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, a prueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. (f).-ilegible.(f).-ilegible.(F).-ilegible.(F).-ilegible.(f) ilegible..(f) ilegible. (f)ILEGIBLE NOTARIO. --PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DAVID DE JESUS ESCOBAR, ANA LESBIA ROQUE VEGA, MARCIAL TORIBIO REYES TELLEZ, LUCAS DANIEL GUTIERREZ VALLEJOS, FERNANDO VANEGAS HERNANDEZ, DENIS MANUEL JARQUIN GARCIA, GLORIA ESTHER MONTOYA SOLANO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.(f) LIC. RUTH DEL CARMEN RIOS SANCHEZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 9856 - M. 864311 - Valor C\$ 1, 255.00

ESTATUTOS FUNDACION MANO A MANO PARA LA SALUD DE QUILALI (FUNDAMANOSAQ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos setenta y tres (4973), del folio número dos mil quinientos noventa y cuatro al folio número dos mil seiscientos cinco (2594-2605), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION MANO A MANO PARA LA SALUD DE QUILALI" (FUNDAMANOSAQ). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua,

el día trece de Mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diez (10), Autenticado por el Licenciado Eduardo José Majía Bermúdez, el día catorce de abril del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA (ESTATUTOS).- En este mismo los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los ESTATUTOS DE LA FUNDACION en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA "FUNDACION MANO A MANO PARA LA SALUD DE QUILALI" (FUNDAMANOSAQ).- CAPITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo 1 Denominación y Naturaleza: La Fundación se denomina Fundación Mano a Mano para la Salud de Quilali, la cual se abreviara FUNDAMANOSAQ, es de naturaleza Civil y sin fines de lucro, constituido en la Republica de Nicaragua y con gestión internacional, con personería y patrimonio propio, se regirá por estos estatutos, sus reglamentos y por los acuerdos que emita sus órganos de administración y por las demás leyes del país que puedan ser aplicadas a la fundación.- Artículo 2 Domicilio: La fundación tiene como domicilio el Municipio de Quilali, Departamento de Nueva Segovia y podrá abrir oficinas municipales o departamentales según las necesidades en cada territorio que tengan que ver con la naturaleza, fines y objetivos y que la Fundación las considere necesario.- Artículo 3: La fundación tendrá una duración indefinida.- CAPITULO II: OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN: Artículo 4: 1) Promover la organización social en los municipios con la actuación y participación de líderes naturales con el fin de llenar vacíos existentes sobre la gestión gubernamental e incidir en los gobiernos locales en la solución, gestión, y eficacia dentro de sus funciones,, 2) Buscar la solución de los problemas sociales más sentidos de la juventud en general desde el municipio, comarca o comunidad y barrios, 3) Promover la organización social, la capacitación y la promoción para el desarrollo humano, 4) Conforme a nuestra Constitución Política, promover y divulgar los derechos, deberes y garantías de los nicaragüenses en general y de los jóvenes en particular en cada territorio, 5) Gestionar ante los entes gubernamentales y no gubernamentales las iniciativas de la juventud para la solución de los problemas desde la comunidad, 6) Promover intercambio de experiencia para la retroalimentación de las experiencias en cada municipio o comarca o barriales, 7) Apoyar toda iniciativa de la juventud en la consecución de sus objetivos, 8) Nuestra fundación estimulará la participación activa de las mujeres, jóvenes y adolescentes con equidad de género en pro de los beneficios sociales, 9) Nuestra organización no tiene carácter político, ni religioso, ni económico de conformidad con el Arto.27 de nuestra constitución política, 10.- Nuestro objetivo fundamental es con el propósito de activar aquellas personas que se encuentran inactivas en las calles y también formar a nuestra juventud con buenas costumbres a través de clases de inglés, clases de computación y cursos varios que la fundación cree con el fin de abrir espacios para nuestra niñez, adolescencia y juventud, 11) Desarrollar cursos, capacitaciones y charlas que vayan en pro del desarrollo y/o entretenimiento de la población, 3) Promocionar y promover actividades deportivas como una medida eficaz de conservar fuera de vicios y malos pasos a nuestra juventud, 12) Trabajar en pro del medio ambiente a través de proyectos de capacitación, saneamiento, reforestación reciclaje de basura y campañas de sensibilización, 13) La Junta directiva de Mano a Mano Para la Salud será la encargada de elaborar proyectos y gestionarlos ante entes nacionales e internacionales con el fin de tratar temas de cooperación. impulsar pequeñas cooperativas con equidad de género con el objetivo de crear fondos en beneficio de la fundación, 14) gestionar fondos para la construcción de letrinas, construcción o autoconstrucción de viviendas y/o obras de infraestructuras sociales, con el fin de mantener ocupada y activa a nuestra juventud, 15) Trabajar en pro del medio ambiente a través de proyectos de capacitación, saneamiento, reforestación reciclaje de basura y campañas de sensibilización.- CAPITULO III.- POLITICAS DE ACCION: Artículo 5: La fundación para alcanzar sus objetivos se ha propuesto como políticas de acción las siguientes; 1) Formulará y gestionará proyectos para desarrollar todas las actividades sociales en beneficio de la juventud, y su capacitación ante entes u organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros, 2) Impulsará políticas de capacitación tanto al personal administrativo como a los miembros fundadores de la junta directiva, 3) Elaborará y ejecutará proyectos tendientes a la distracción sana de la

juventud, tales como actividades culturales, deportivas; y lograr que se apropien de sus derechos, 4) Editará y publicará manuales educativos dirigidos a la juventud sobre temas de derechos humanos, 5) Gestionará recursos económicos ante personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, para el sostenimiento y ejecución de las actividades programadas, 6) Implementará políticas de alianzas con sectores u organizaciones de servicio social, cooperativas, instituciones públicas y privadas; así como con otras organizaciones afines a nivel nacional o internacional, que contribuyan al desarrollo integral de nuestra fundación, 7) Implementará cursos de capacitación de inglés, de computación, pintura, juegos de ajedrez, y otros.

CAPITULO IV: INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN: Artículo 6.- La fundación estará integrada por tres tipos de miembros así: 1) fundadores, 2) activos y 3) Honorarios.- Artículo 7.- Son miembros fundadores, los que integran la junta directiva y que comparecen en la escritura de constitución de esta fundación.- Artículo 8.- Son miembros activos los afiliados voluntariamente, y que soliciten a la junta directiva su afiliación; y que sea aprobado por la mitad más uno de sus miembros, y que se acojan a los principios, disposiciones, estatutos y reglamentos de la fundación.- Artículo 9.- Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sin pertenecer a ella, colaboran en el logro de sus objetivos, o se distinguen por méritos relevantes, tal Calidad será otorgada por resolución de la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a los objetivos, sin embargo podrán participar en la asamblea General con derecho a voz, pero sin derecho a voto, ya sea ordinario o extraordinario. De manera especial en este acto la Junta Directiva a resuelto de forma unánime nombrar Miembros Honorarios a la señora Karen Small y el señor Stephen Small, naturales de los Estados Unidos de Norte América, por su decidida e importante colaborarán magnánima con la fundación.-

CAPITULO V: DEBERES Y DERECHOS: Artículo 10.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva los siguientes: 1) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, 2) Tener participación activa en todos los eventos de la fundación, 3) aceptar y desempeñar fielmente el cargo para el cual fue electo. 4) En general contribuir al cumplimiento de los objetivos y de los estatutos de la Fundación.- Artículo 11.- Son derechos de los miembros. 1) Participar con voz y voto en todas las reuniones, 2) Elegir y ser electos o reelectos a los cargos de la junta directiva, 3) Proponer nuevos miembros ya sean fundadores o activos, 4) Hacer propuesta de proyectos que contribuyan al desarrollo de la fundación.-

CAPITULO VI: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO: Artículo 12.- Para ser miembros de la fundación, el proponente deberá llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nicaragüense y mayor de dieciséis años de edad, 2) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la junta directiva la que aprobará o no su ingreso, 3) Cumplir con los fines, objetivos y principios establecidos en los estatutos y reglamentos de la fundación, 4) Tener espíritu de voluntariedad en su participación activa dentro de la fundación, 5) Presentar propuestas a la junta directiva de proyectos que contribuyan al desarrollo de la fundación, 6) Haber colaborado directamente o indirectamente en alguna o algunas de las actividades de la Fundación, 7) Aportar una cuota económica voluntaria.- Artículo 13.- Todo miembro que se retire voluntariamente de la fundación perderá automáticamente sus derechos y su condición de tal.- Artículo 14.- Se pierde la calidad de miembro de la fundación por las causales siguientes: a) por renuncia voluntaria y por escrito del miembro, b) por no cumplir con sus funciones para el cual fue electo, c) por muerte del miembro, d) y por otros motivos que lesionen los intereses y el prestigio de la fundación. Artículo 15.- No existirá objeción alguna entre los miembros de la fundación para ocupar cargos en la junta directiva.- Artículo 16.- No podrán ser miembros de la fundación aquellas personas que ocuparan cargos directivos en otras ONG (asociaciones, fundaciones) y/o cooperativas; o tuvieran causa pendiente con la justicia (al encontrarse en prisión mediante una sentencia firme dictada por un juez competente) y aquellos que ostenten cargos de confianza estatales.

CAPITULO VII.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Artículo 17.- Los órganos de Dirección de la Fundación son: 1).- La Asamblea General de Miembros, 2).- La Junta Directiva, 3) Director Ejecutivo. Artículo 18.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación y adoptara entre otras las decisiones definitivas sobre la organización programada, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de la fundación y estará

constituida por los miembros fundadores y por los miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros.

Artículo 19.- Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando sea convocada por la junta directiva o a solicitud de por lo menos un tercio del total de los miembros, señalando las causas que la motivan.

Artículo 20.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro por lo menos con cinco días de anticipación. En dicha citación se deberá señalar las agendas a desarrollar, el lugar, las fechas y hora en que se llevara a cabo la asamblea Extraordinaria.-

Artículo 21.- El quórum para las sesiones de la Asamblea General, se Constituirá con la mitad mas uno del total de sus miembros.- En el libro de acta es suficiente que firme para refrendar su contenido el presidente y el secretario, pero deberá hacer constar mediante lista de asistencia con firma de cada miembro que asistiere a la sesión de Asamblea General, esta lista de firma de asistencia se considerara anexo al acta.- Para cuando la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no tenga el quórum requerido para sesionar, se levantará constancia por parte de Secretaria de la Junta Directiva haciendo referencia del hecho y nombrando a los presentes, refrendada por los demás miembros de la Junta Directiva y en el acto deben realizar una segunda convocatoria pública que harán saber a los presentes, para celebrar la reunión de Asamblea General posteriormente en el término de dos horas la que se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes, en ese caso las decisiones serán tomadas por unanimidad y no se podrán tomar decisiones sobre; La Reforma parcial o total de la escritura de Constitución y Estatuto; La venta de los bienes de la fundación según el monto especificado en el Reglamento de la fundación.; la Afiliación o Fusión de la fundación a un organismo de primero o segundo grado; la Disolución y Liquidación de la fundación; ni sobre la elección o destitución de miembros de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son Funciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes. 1.- Elegir de su seno a los Miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, sea en sesión ordinaria o extraordinaria para tal fin; 2).- aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 3.- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la fundación; 4.- pronunciarse sobre las actividades de la Fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de las mismas. 5.- pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6.- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 7.- Conocer y resolver en segunda instancia sobre aquellos miembros fundadores o activos que pierdan su calidad de miembros de conformidad con los estatutos, 8.- Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación; 9.- Las demás que el otorguen la escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad.

CAPÍTULO VIII.- LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección y gobierno por excelencia de esta fundación, cuya organización será de la siguiente manera: Un Presidente., un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.-

Artículo 24.- La Junta Directiva será electa para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelecta.- El período de esta se prorrogara mientras no sean electos los que ocuparan los cargos en la Junta Directiva.

Artículo 25.- La Junta Directiva celebrará sus reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 26.- El quórum legal de la Junta Directiva para las reuniones ordinarias y extraordinarias será del cincuenta por ciento más uno, de los miembros; y deberá ser convocada por lo menos setenta y dos horas de anticipación en forma verbal o escrita y/o por cualquier otro medio.-

Artículo 27.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los directivos presentes conforme al quórum legal, y se votará en forma directa o a mano alzada; o secreta según lo que disponga la junta directiva; y los miembros tendrán derecho a un solo voto personal; y caso de empate el presidente tendrá derecho al doble voto.-

CAPITULO IX: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 28.- Son atribuciones de la junta directiva: 1) Proponer por la vía correspondiente reformas parciales o totales a los presente estatutos, se decidirá con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno, de los miembros presentes, 2) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual de los ingresos y egresos, 3) Elaborar y dar a conocer la memoria anual de actividades y rendición de cuenta del año inmediato anterior, para todos sus efectos legales (impugnación), 4) Conocer y resolver

cualquier otro asunto de su competencia que sean sometido a su conocimiento y conforme a los presentes estatutos, 5) Conocer y resolver en primera instancia sobre aquellos miembros fundadores o activos que pierdan su calidad de miembros de conformidad con los estatutos, 6) Llevar el control de los libros y registros necesarios (libros de actas, contables, otros) para la buena marcha de la fundación, 7) Mantener la solvencia económica y moral de la fundación, 8) La Junta directiva decidirá por mayoría de votos si otorga o no un poder generalísimo al miembro Presidente de la junta directiva. CAPITULO X: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 29.- Las funciones del Presidente son: a) Presidir y dirigir las reuniones de Junta Directiva, b) En coordinación con el secretario recabar, elaborar y presentar la agenda de trabajo a desarrollar, c) En caso de empate decidir con el doble voto, d) Junto con el Tesorero firmar apertura de cuentas de ahorro, los cheques de gastos y cualquier otro documento de orden económico, e) Firmar con el secretario las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, así como acuerdos y resoluciones, f) En coordinación con el secretario convoca a reuniones de la junta directiva, g) Representar legalmente a la fundación, h) Firmar convenios de cooperación, de proyectos, acuerdos, u otros documentos con organismos tanto nacionales como internacionales, que ameriten la firma del representante legal de la fundación siempre que la junta directiva decida por mayoría, i) y cualquier otra que corresponda conforme a lo establecido en estos estatutos.- Artículo 30.- Las funciones del Vicepresidente son: 1) sustituir al presidente en caso de ausencia, 2) y otras atribuciones que le delegue el presidente. Son atribuciones del Secretario: 1) redactar y firmar las actas, resoluciones y comunicaciones con el presidente; y llevar el registro de los miembros directivos fundadores y activos, 3) manejar los puntos de agenda durante el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva, 4) redactar y enviar las convocatorias de reuniones, comunicados y demás correspondencia, 5) recibir, tramitar y archivar solicitudes de ingreso, 6) llevar en orden el archivo general de documentos internos y externos de la fundación, 7) librar y certificar copias de las actas, y para trámites de carácter legal, 8) cualquier otra función que le corresponda conforme a los estatutos. Artículo 31.- Las funciones del tesorero son: 1) Llevar control de ingresos y egresos de la fundación, 2) autoriza con su firma y en forma mancomunada con la firma del presidente los egresos, sea por cheques o de cualquier otra forma, 3) verifica las operaciones contables en los libros correspondientes, 4) Realizar Depósitos en la institución bancaria que acuerde la junta directiva, los fondos de la fundación, 5) firma los informes de estados financieros que presente la junta directiva a las instituciones u organismos donantes, 6) cualquier otro evento que le corresponda conforme los estatutos. Artículo 32.- Las funciones del fiscal son: 1) fiscalizar estrictamente el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la junta directiva, 2) Estar presentes en las auditorías y arcos que se practiquen, 3) Impulsar el derecho de acción en los casos que proceda, cuando un miembro de forma legal o indebidamente actúe en contra de los intereses de la fundación, Artículo 33.- Las funciones de los vocales son: 1) sustituir en caso de ausencia al presidente, vicepresidente, o a cualquiera de sus miembros directivos; y en el orden que corresponda, para contribuir a la estabilidad, buen funcionamiento y éxito de la fundación en sus objetivos. Artículo 34.- La dirección ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la junta directiva de la asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del director ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la junta directiva o mediante la asignación de funciones determinados por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO XI: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION: Artículo 35.- La fundación establece como patrimonio inicia la suma de quince mil córdobas netos (C\$15,000.00), fondos aportados en partes iguales por los comparecientes, el que podrá ser incrementado, por aportaciones, donativos y legados que se obtengan de conformidad a lo que establezca el Estatuto que regirá la Fundación. También formará parte del patrimonio de la fundación los ingresos propios que pueda generar de actividades lícitas, para tener fondos para cumplir los objetivos de la fundación.- También inicialmente la Fundación recibirá fondos directamente de la iglesia Metodista de South Haven de Michigan a través de los cooperantes Karen y Stephen Small.- CAPITULO XII: DE LOS ALIADOS Y HERMANAMIENTOS: Artículo

36: Nuestra fundación podrá Apoyar y/o aliarnos a otras asociaciones y Fundaciones que tengan fines abiertos de apoyar a los sectores más vulnerables; así como con instituciones gubernamentales y no gubernamentales; con la empresa privada y centros educativos para coordinación de campañas de alfabetización u otras modalidades.- Artículo 37.- Esta fundación estará Hermanada con la Iglesia Metodista del Estado de Michigan de los Estados Unidos de Norte América; y con funcionarios de instituciones que sean de interés social para la fundación.- CAPITULO XIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 38.- La fundación; solo podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocados para este fin con el voto favorable de por menos de los dos tercios de los miembros convocados; b) Porque así los dispongan otras leyes de la República, Artículo 39.- Si se acordase la disolución de la Fundación, la Junta Directiva procederá a su liquidación los que deberán observar entre las reglas de liquidación las siguientes: a) Cumplir las obligaciones y compromisos económicos de la Fundación. b) Pagar los pasivos laborales, c) De los bienes resultantes de la liquidación, serán transferidos como donaciones a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la Asamblea General Extraordinaria con las mismas reglas de quórum y votación que se determino para tomar la decisión de disolución.- Durante la vida de la fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integra.- CAPITULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 40.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos o reglamentos serán resueltos por la Junta Directiva, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Artículo 41.- De esta manera queda aprobado los Estatutos de la Fundación Mano a Mano para la Salud (FUNDAMANOSA), los que entrarán en vigencia a partir de su aprobación y debida inscripción en el Ministerio de Gobernación y Publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los mismos comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible Edgar O. García C.; (F) Ilegible Rosa A. Briones T.; (F) Ilegible Félix N. García C.; (F) Rmoreno; (F) Ilegible de Pedro J. Rosales D.; (F) Jesús Palacios; (F) Gladys PP; (F) César L.; Notario".-PASO ANTE MI: Al frente y reverso del folios número siete al número doce inclusive, de mi protocolo número quince que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor EDGAR ORLANDO GARCÍA CÓRDOBA, libro primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado legal que firmo, sello y rubrico en el pueblo de Quilali, a las doce y veintisiete minutos de la tarde del día quince de febrero del año dos mil once.(f) LIC. CESAR AUGUSTO LOPEZ GARCIA ABOGADO Y NOTARIO. CARNE NO.3421.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 6398 – M. 0093824 – Valor C\$ 95.00

DR. FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor Oficioso de ERKUL KOZMETIK SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI de Turquía, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Golden Rose

Para proteger:

Clase: 3

Detergentes para uso doméstico y preparaciones para lavandería, preparaciones blanqueadoras para uso domestico, almidón para uso en lavandería, suavizantes de telas para lavandería, removedores de cal para lavandería, jabones granulados, preparaciones para pulir para uso domestico; aceites esenciales para aroma-terapia, perfumes y colonias, cosméticos y preparaciones cosméticas, a saber, lociones para el afeitado, lociones no medicadas estimulantes para la piel, aceite de rosa para uso cosmético,

sustancias naturales usadas en la manufactura de productos cosméticos y de perfumería, isopos con algodón [artículos de tocador], esmalte de uñas para uso cosmético, lápices de labios [pintalabios], preparaciones cosméticas para pestañas especialmente mascara de pestañas, colorantes para el cabello, neceseres de cosmética para el cabello, que comprenden, preparaciones no medicadas para el cuidado del cabello, a saber, champús, lápices cosméticos para delinear los ojos, removedores de esmaltes de uñas, cremas para después de afeitarse o rasurar, geles para la lucha y el baño, jalea de petrolato para uso cosmético, preparaciones para depilar, henna para uso cosmético, preparaciones cosméticas adelgazantes y para el broceado de la piel, neceseres de maquillaje compuestos por cosméticos, antitranspirantes para uso personal, desodorantes y antitranspirantes; jabones para uso personal, a saber, jabones medicados, jabones medicados, jabones líquidos, jabones para las manos, jabones desinfectantes, jabones cosméticos, jabones antitranspirantes; pastas dentales, dentífricos en forma de goma de mascar, gel para blanqueado dental, polvos para la limpieza dental, preparaciones para lavado dental preparaciones para limpiar dentaduras postizas, preparaciones no medicadas para el lavado y enjuague de la boca, dentífricos para la prevención del sarro; papel del esmeril, pasta abrasiva, piedra pómez para uso personal; c conservantes para el cuero [betunes], productos para dar brillo a artículos metálicos, productos para dar brillo a muebles, productos para dar brillo a pisos (encáusticos).

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2010-003560, dieciséis de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diez de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6400 – M. 0093822 – Valor C\$ 435.00

DR. FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor Oficioso de BYD COMPANY LIMITED de Republica Popular de China, solicita registro de Marca de servicios:

BYD



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270525
Consistente en la palabra “BYD” escrita en letras características mayúsculas dentro de un ovalo.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; consultoría en organización y dirección de negocios; agencias de importación-exportación; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; sistematización de datos en base de dato informáticas, publicidad televisada, colocación de carteles [anuncios]; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; agencias de colocación; contabilidad; publicidad radiofónica; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; publicidad a través de una red informática.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000011, cinco de enero, del año dos mil once. Managua, ocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6309 – M. 2783627 – Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products S.A., de Suiza solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARLBORO A WORLD OF SMOOTH CHOICES

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos da una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2010-003621, veintitrés de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7172 – M. 209818 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISMIGRAS

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000454, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7173 – M. 209819 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENANGIO

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000455, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7174 – M. 209820 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROUGERUS DIFFUSES

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000456, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7175 – M. 209821 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIOZINAC

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000458, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7176 – M. 209822 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINKOLIS

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000459, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7177 – M. 209823 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINKOLIUM

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000461, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7179 – M. 209827 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINANDRA

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000435, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7181 – M. 209828 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORASTATIN PLUS

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000434, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7182 – M. 209830 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLIPIVIR

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000465, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7183 – M. 209831 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OBECCURE

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000464, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7184 – M. 209832 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLIFELONATO

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000463, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7185 – M. 209825 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLIFOSTINA

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000462, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7186 - M 2783656 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00087

(22) Fecha de presentación: 19/05/2010

(71) Solicitante:

Nombre: ISTITUTO LUSO FARMACO D'ITALIA S.P.A.

Dirección: Vía Walter Tobagi, 8, I-20068 Peschiera Borromero Italia.

Inventor (es): CARLO ALBERTO MAGGI, LAURA QUARTARA Y SANDROGIULLIANI

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: LUCIA WALEWSKA BROCKMANN NAVARRO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia

(32) Fecha: 23/11/2007

(31) Número: MI2007A002225

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN ANTAGONISTAS DE BRADIQUININA Y ACIDO HIALURONICO Y SUS USOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 9/08 A61K 9/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a las composiciones farmacéuticas que contienen, como ingredientes activos, una mezcla de un polímero de ácido hialurónico con un antagonista del receptor de bradiquinina B2. Se demuestra que dichas composiciones son especialmente efectivas para el tratamiento de enfermedades articulares degenerativas tales como osteoartritis usando inyecciones intraarticulares.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 7223 - M. 658962 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: Pocicles Frico, que consiste en DOS LINEAS DE TEXTO UNA SOBRE LA OTRA EN DOS TIPOS, ALINEACION, TAMAÑO Y COLORES DIFERENTES. EN EL ESTREMO SUPERIOR IZQUIERDO O DE LA LETRA F CURSIVA SE VE UNA BOLSITA DE HELADO CON COLOR QUE SE UNE CON LA LETRA F. LA F TIENE DENTRO 4 PELOTITAS DE DIFERENTE COLOR JUNTAS. LA PALABRA POCICLE ARRIBA DE LA PALABRA FRICO TIENE LA O UNIDA EN COLOR Y POSICION, CON LA I DE POCICLE, Clases: 30 y 32 Internacional, Exp. 2009-002283, a favor de: MARISOL DE LOS ANGELES TORRES RIVERA, de Republica de Nicaragua, bajo el No. 2011092084, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 143, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7226 - M. 658958 - Valor C\$ 435.00

DR. CLAUDIO GENARO ESCORCIA PATRAN, Apoderado de JAIME MARTIN CHAMORRO ARGEÑAL de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Nica PARADISE



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501, 270502 y 270517 Rectángulo negro con letras blancas que dicen: Nica PARADISE.

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA PARA PROMOVER TURISMO.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2009-01645, veinticinco de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7277 - M. 0145494 - Valor C\$ 95.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. de Republica de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUIMECID

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS ANTIPARASITARIOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2010-00276, nueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7278 - M. 0145499 - Valor C\$ 95.00

LICDA MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor Oficioso de ALLERGAN INC. De EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLEMENTE UNICO

Para proteger:

Clase: 16

PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER, PRODUCTOS DE IMPRENTA PARA PROMOCION Y PUBLICIDAD DIRECTA AL CONSUMIDOR.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2010-002956, nueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7279 – M. 682507– Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor Oficioso de NUTRIPROS.A de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAINCAT

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS FORTIFICANTES PARA LAS MISMAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000368, siete de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7280 – M. 682508– Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor Oficioso de NUTRIPROS.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTERCAT

Para proteger:

Clase: 31

Alimentos para mascotas y sustancias alimenticias fortificantes para las mismas.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000387, nueve de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7281 – M. 682509– Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de RCN TELEVISION S.A., de Colombia solicita registro de Marca de fábrica y servicios:

RCN

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000249, veinticinco de enero, del año dos mil once. Managua, catorce de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 11961 - M. 1033984 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION Adquisición de Material de Reposición Periódica”

LP-31-07-2011

El Ministerio de Salud (MINSAL) según Resolución Ministerial N° 307-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para

ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la “Adquisición de Material de Reposición Periódica”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894300 – 22895223

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: miércoles, 29 de julio del 2011, de 8:30 a 09:30 AM
Apertura de Ofertas: viernes, 29 de julio del 2011, 09:35 AM

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones - Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua. 18 de julio del 2011.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 10640 – M. 0931559 – Valor C\$ 1,995.00

Resolución N° CD-SIBOIF-679-1-JUN1-2011

De fecha 01 de junio de 2011

NORMA SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y SUCURSALES DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO EXTRANJEROS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 2 de la Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito (LAGD), señala que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia) tiene a su cargo autorizar, supervisar y fiscalizar la constitución y funcionamiento de los Almacenes Generales de Depósito.

II

Que el artículo 4 de la LAGD establece que todo Almacén que se organice en Nicaragua deberá constituirse exclusivamente para tal efecto y funcionar como una sociedad anónima de conformidad con dicha Ley, el Código de Comercio y demás leyes aplicables, así como, con las normativas dictadas por el Consejo Directivo y las instrucciones emitidas por el Superintendente.

III

Que es necesario que desde el proceso de creación del futuro Almacén los interesados no solo demuestren la viabilidad económica del proyecto, sino también su solvencia e integridad, tal y como lo requiere el artículo 6 de la LAGD.

IV

Que adicionalmente al artículo 6 antes mencionado, los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LAGD, se refieren al proceso de aprobación de la solicitud para constituir un Almacén General de Depósitos, así como, los requisitos a cumplir para autorizar su funcionamiento en los casos en que la solicitud sea aprobada.

V

Que el artículo 13 de la LAGD autoriza a los Almacenes constituidos legalmente en el extranjero a operar en el país mediante el establecimiento

de una sucursal, procediéndose a regular el proceso de autorización y sujeción a las leyes del país en los artículos 14, 15, 16 y 17 de ese mismo marco legal.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-679-1-JUN1-2011

NORMA SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y SUCURSALES DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO EXTRANJEROS

**CAPÍTULO I
CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE**

Arto. 1. Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) Accionista(s) del 5%: Persona natural o jurídica que, ya sea individualmente o en conjunto con sus partes relacionadas, pretenda participar en el capital social de un Almacén General de Depósito en un porcentaje igual o mayor al 5% de dicho capital social.

b) Consejo Directivo: Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

c) LAGD: Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 201 y 202 del 21 y 22 de Octubre del 2010.

d) AGD: Almacén General de Depósito.

e) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

f) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Arto. 2. Objeto y alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos, trámites y procedimientos para la obtención de la autorización para la constitución de Almacenes Generales de Depósito, y el establecimiento de sucursales de Almacenes Generales de Depósito extranjeros en el país.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN**

Arto. 3. Solicitud.- La solicitud para obtener la autorización para la constitución de un Almacén General de Depósito se presentará a la Superintendencia, debiendo contener, como mínimo:

a) El proyecto de la escritura social y sus estatutos.

b) Estudio de factibilidad económico-financiero, que deberá contener la información requerida en Anexo 1 de la presente norma, el cual es parte integrante de la misma.

c) Minuta que denote depósito en la cuenta corriente de la Superintendencia por valor del 1% del monto del capital mínimo para la tramitación de la solicitud. Una vez que haya iniciado sus operaciones, le será devuelto dicho depósito a los promotores. En caso que sea denegada la solicitud, el 10% del monto del depósito ingresará a favor del Fisco de la República, el saldo le será devuelto a los interesados. En caso de desistimiento, el 50% del depósito ingresará a favor del Fisco y el restante 50% será devuelto a los promotores. Para efectos de lo indicado en este literal, deberá de solicitar a la Superintendencia el número de cuenta y nombre de la entidad bancaria donde se efectuará el depósito.

d) Planos de las bodegas que utilizarán, indicando la capacidad y todas las especificaciones pertinentes, inclusive el lugar o lugares en que estarán ubicadas tales bodegas.

e) Modelo completo de los formularios que utilizarán para los certificados de depósito y bonos de prenda.

f) Con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 3, 4 y 8 del artículo 6 de la LAGD, cada uno de los Accionistas del 5% de la sociedad propuesta, así como, los miembros de la junta directiva y equipo principal de su gerencia: principal ejecutivo, gerente general, gerentes y vicegerentes de áreas, administrador de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (administrador pld/ft) y auditor interno, deberán presentar, según se indique, la información y documentación siguiente:

1) Para personas naturales:

i. Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio.

ii. Currículo documentado con la información requerida en Anexo 2, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma.

iii. Estados patrimoniales y relación de ingresos y egresos, con la información requerida en Anexo 3, el que pasa a formar parte integrante de la presente norma, firmado por el interesado y certificado por un contador público autorizado o profesional equivalente en el país donde el mismo sea expedido. Las cifras deberán expresarse en valor en libros de conformidad con las normas contables. Esta información sólo será requerida para los Accionistas del 5%.

iv. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados para nacionales, o de la cédula de identidad para residentes, o del pasaporte en el caso de extranjeros, razonadas por notario público conforme la ley de la materia.

v. Fotocopia de la constancia del Registro Único de Contribuyente (RUC), razonada por notario público conforme la ley de la materia. En el caso de extranjeros no domiciliados en el país, deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan.

vi. Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

vii. Un mínimo de 5 referencias personales, bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud (nacional o extranjera).

viii. En el caso de los que conformarán el equipo principal, presentarán declaración ante notario público de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones contempladas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 32 de la LAGD. En el caso de Directores, presentarán declaración ante notario público de no encontrarse incurso en los impedimentos del referido artículo 32.

ix. Detalle pormenorizado de las personas naturales y jurídicas relacionadas, así como, las que conforman su unidad de interés, con base en los criterios establecidos en el artículo 52 de la LAGD y la normativa correspondiente.

2) Para personas jurídicas:

i. Copia razonada notarialmente del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y de sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídica extranjeras, los documentos equivalentes.

ii. Un mínimo de cinco referencias bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud (nacional o extranjera).

iii. Nombres y currículo de los miembros de la junta directiva, el cual se presentará conforme el Anexo 2.

iv. Certificación notarial en original del acta en la que conste la autorización concedida por la instancia societaria correspondiente, para participar como organizadora y/o accionista del nuevo Almacén y el monto de la inversión que se destine para ese objeto.

v. Copia del informe de los auditores independientes sobre los estados financieros auditados, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud.

vi. Listado y porcentaje de participación de los Accionistas del 5% personas naturales, propietarios finales de las acciones, en una sucesión de personas jurídicas, de la persona jurídica accionista promotora del Almacén en formación. Con el fin de determinar si las personas naturales aquí indicadas son Accionistas del 5%, se debe seguir la metodología de cálculo establecida en el Anexo 4, el cual es parte integrante de la presente norma. Las personas naturales que conforme la referida metodología de cálculo sean Accionistas del 5% deberán cumplir con los requisitos de información establecidos en el numeral 1 del presente literal f).

El Superintendente está facultado para requerir la información que considere necesaria sobre las personas jurídicas en que los Accionistas del 5% personas naturales participen, tales como: miembros de juntas directivas, actividad a la que se dedican, datos de constitución y registro, entre otros.

Asimismo, se debe presentar esquema que refleje la estructura accionaria de los Accionistas del 5%, en el que se refleje si este porcentaje de participación es de manera individual o en conjunto con sus partes relacionadas, indicando los nombres completos de las personas naturales o jurídicas contenidos en este organigrama.

g) Para todos los accionistas, se requiere evidencia documental de la proveniencia lícita del patrimonio por invertirse en el nuevo Almacén. Como mínimo, dicha documentación deberá incluir:

- 1) Información sobre las cuentas bancarias de donde proviene el dinero.
- 2) Información sobre el origen del dinero depositado en dichas cuentas.
- 3) Información sobre el origen del patrimonio (información de las actividades de donde proviene el patrimonio, tales como: negocios, herencias, donaciones, etc.), y evidencia de que el dinero proviene de los mismos.

El Superintendente está facultado para requerir cualquier otra información que considere necesaria con el fin de cumplir con el objeto de la presente norma.

Arto. 4. Excepciones.- El Superintendente podrá autorizar excepciones a uno, varios o todos de los requerimientos indicados en el artículo anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando el socio persona jurídica sea una institución de derecho público con capacidad para tal efecto.
- b) Cuando el socio persona jurídica sea un banco u organismo internacional o multilateral para el desarrollo, reconocido internacionalmente como tal.
- c) Cuando el socio persona jurídica cotice sus acciones en una bolsa de valores o mercado regulado.

En estos casos se deberán presentar los documentos justificativos del caso.

Arto. 5. Criterios para denegar la solicitud de autorización.- Sin perjuicio de la aplicación de otros criterios de evaluación establecidos en la ley y demás normativas aplicables, la solicitud de autorización será denegada en cualquiera de los casos siguientes:

- a) No se presenta completa la información requerida dentro del plazo establecido en la presente norma.
- b) Se presenta información falsa o engañosa.
- c) La información presentada demuestra o permite razonablemente presumir, a juicio del Superintendente, deficiencias importantes en las calidades de los solicitantes.

En caso que la presentación de información falsa o engañosa se compruebe después de emitida la autorización para constituir la sociedad o para operar, dichas autorizaciones serán revocadas.

Arto. 6. Número de copias.- La solicitud y documentos que se presenten a la Superintendencia deberán entregarse en original y cuatro fotocopias simples.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS EXTRANJEROS

Arto. 7. Solicitud.- Para el establecimiento en el país de una sucursal de un AGD extranjero se deberá presentar ante el Superintendente, por medio de representante acreditado por instrumento público y en idioma español, solicitud que contenga como mínimo:

- a) Datos personales que identifiquen al representante legal designado por el AGD matriz.
- b) Dirección exacta en Nicaragua para recibir notificaciones por parte de la Superintendencia.
- c) Denominación social y nombre comercial completo, y abreviaturas, cuando corresponda, de la sociedad matriz que solicita el establecimiento de una sucursal en el país.
- d) Dirección exacta del AGD extranjero matriz.
- e) Dirección exacta en el país donde funcionará la sucursal.
- f) Documentos adjuntos a la solicitud, conforme lo indicado en el artículo siguiente.

La solicitud y documentos que se presenten al Superintendente deberán entregarse en original y una fotocopia simple.

Arto. 8. Documentación.- A la solicitud para el establecimiento de una sucursal de AGD extranjero deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) Estudio de factibilidad económico-financiero que deberá contener la información requerida en Anexo 1.
- b) Fotocopia razonada notarialmente de la escritura de constitución social o acta constitutiva y estatutos del AGD solicitante y de la autorización legal que ampare su constitución y funcionamiento en el país de origen, así como, la constancia de vigencia de todo ello.
- c) Estados Financieros Auditados e informes anuales del AGD solicitante, correspondientes a los últimos 3 años, incluyendo sus notas e información complementaria.
- d) Comprobación de que el AGD extranjero solicitante está autorizado legalmente para establecer sucursales en Nicaragua, de acuerdo con sus estatutos y las leyes de su país de origen, acompañada de certificación emitida por la autoridad supervisora de ese país donde conste su conformidad con la solicitud.
- e) Original de la resolución adoptada por la instancia societaria correspondiente de la matriz, por la cual se decide la apertura de la sucursal en el país; así como, copia razonada por notario de conformidad con la ley de la materia del instrumento en el que se faculta a su representante legal para llevar a cabo negocios, ejecutar actos, celebrar contratos y representar judicial y extrajudicialmente al AGD inscrito en los registros respectivos.
- f) Para el futuro principal ejecutivo o gerente general, gerentes y vicegerentes de áreas, auditor interno y administrador pld/ft, incluyendo a su representante legal:

1) Declaración ante notario público de no estar incurso en los impedimentos enunciados por el artículo 32 de la LAGD.

2) Un mínimo de cinco referencias bancarias o comerciales recientes a la fecha de la solicitud.

3) Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, con la correspondiente autenticación, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

4) Currículo conforme el Anexo 2.

g) Declaración del AGD extranjero matriz en la que se indique:

1) Las entidades nacionales o radicadas en el exterior que forman parte del grupo financiero al cual pertenece el AGD matriz de que se trate, de conformidad por lo indicado en el Título V de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

2) La estructura de propiedad del AGD matriz, que permita determinar con precisión la identidad de las personas naturales, que sean propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas accionistas de la matriz, que posean el 5% o más del capital pagado, siguiendo lo indicado por el literal f), del numeral 2, romano vi, del artículo 3 de la presente norma.

Se dará trámite, únicamente, a solicitudes para el establecimiento de sucursales de AGD extranjeros cuando pueda efectuarse intercambio de información institucional entre los supervisores de ambos países y que la matriz tenga más de cinco años de operar y realizar actividades de almacén general de depósitos en el país que le otorgó la licencia. Si se trata de un AGD extranjero originado de una fusión, se computarán como años de operación los de la sociedad más antigua.

CAPÍTULO IV PROCESO DE AUTORIZACIÓN

Arto. 9. Autorización.- Presentada la solicitud y documentos a que se refieren los artículos precedentes, el Superintendente podrá solicitar al Banco Central de Nicaragua un dictamen no vinculante, el que deberá ser emitido en un término no mayor de sesenta días. Una vez emitido el dictamen del Banco Central de Nicaragua, en su caso, la Superintendencia tendrá un plazo de 120 días para pronunciarse sobre la solicitud de autorización para constituir un AGD o para autorizar el establecimiento de una sucursal de AGD extranjero. Este plazo comenzará a contarse a partir del momento en que se haya recibido toda la información requerida por la LAGD y la presente norma.

La resolución mediante la cual se autorice la constitución del AGD deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por los interesados, conforme a lo establecido en la LAGD.

Arto. 10. Modificaciones.- Cualquier cambio que los interesados deseen hacer durante el tiempo en que la solicitud esté en trámite, o previo al inicio de operaciones, deberá informarse por escrito al Superintendente cumpliendo con los mismos requisitos de la solicitud original, en lo que sea aplicable.

Artículo 11. Requisitos para iniciar operaciones.- Para iniciar operaciones, los AGD o sucursales de AGD extranjeros, constituidos conforme la presente norma, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Capital social mínimo totalmente pagado en dinero efectivo, el ochenta por ciento (80%) de éste en depósito a la vista en una entidad bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia para tal efecto.

b) Testimonio de la escritura social y sus estatutos, con la correspondiente inscripción en el Registro Público.

c) Balance general de apertura certificado por un contador público autorizado.

d) Certificación de los nombramientos de los directores para el primer periodo, del gerente o principal ejecutivo, el administrador pld/ft y del auditor interno, conforme lo presentado adjunto en la solicitud de autorización para constituirse.

e) Verificación por parte del Superintendente que el AGD cuenta con las instalaciones físicas, maquinaria, equipo operativo, plataforma tecnológica adecuada, contratos, seguros, manuales, plan estratégico de negocios y reglamentos necesarios, aprobados por la junta directiva, así como, con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa necesaria para brindar los servicios propios de su objeto social, que cumplan, como mínimo, con las disposiciones contenidas en la normativa que regula la materia sobre medidas de control, seguridad y vigilancia de los almacenes generales de depósito; en la normativa operativa y financiera de los almacenes generales de depósito y en la normativa que regula la materia sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, dictadas por la Superintendencia, como son:

- 1) Registro de sus operaciones;
- 2) Contabilidad;
- 3) Valuación de cartera de activos y pasivos;
- 4) Procesamiento electrónico de información contable y financiera;
- 5) Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos de Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo.

Si la solicitud de autorización de funcionamiento con evidencia de cumplimiento de los requerimientos mencionados no fuere presentada dentro de 6 meses a partir de la notificación de la resolución que autoriza su constitución, ésta quedará sin efecto, y el monto del depósito a que se refiere el artículo 3, literal c) de la presente norma, ingresará a favor del Fisco de la República.

Arto. 12. Comprobación de requisitos. Autorización de funcionamiento.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Superintendente concederá la autorización para iniciar operaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LAGD.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Arto. 13. Legalización de documentos provenientes del extranjero y su idioma.- Los documentos provenientes del extranjero que se exigen a las personas naturales o jurídicas en esta normativa, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

Toda información y/o documentación requerida por la presente norma, que conste en idioma distinto al español, deberá ser presentada con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado en las leyes nacionales de la materia o con las leyes del país donde la traducción sea efectuada.

Arto. 14. Anexos.- Se faculta al Superintendente para hacer modificaciones a los Anexos a la presente norma cuando el caso así lo requiera.

Arto. 15. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

ANEXO 1 CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO

I. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Deberá incluir los datos generales siguientes:

- a) Identificación del proyecto.
- b) Aspectos legales y normativos a considerar en el desarrollo del proyecto.
- c) Descripción resumida del proyecto que incluya:
 - 1) Condiciones económicas y sociales actuales, internas y externas;
 - 2) Beneficios económicos y sociales que aportará al país el proyecto;
 - 3) Fuente de recursos;
 - 4) Mercado objetivo, tamaño y área geográfica del proyecto;
 - 5) Otros aspectos relevantes del proyecto; y
 - 6) Aspectos más importantes de las conclusiones del estudio realizado.

II. ESTUDIO DE MERCADO

a) Determinación del mercado objetivo. Determinación del mercado objetivo al que se orientarán los productos y servicios del AGD en formación, explicando ampliamente las razones que fundamentan la decisión.

b) Análisis actual y futuro de la demanda. Con el objeto de conocer si el AGD en formación, así como, los productos y servicios que ofrecerá contarán con una demanda que haga viable el proyecto, deberá efectuarse una investigación de mercado que se sustentará en:

1) Evaluación del sistema financiero y de variables sociales y económicas. Esta parte del estudio comprenderá el análisis del sistema financiero nacional y de las principales variables económicas, políticas y sociales, como mínimo, de los últimos 5 años, para determinar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del proyecto. Para lo anterior, se deberá tomar en cuenta además, la orientación de la política monetaria y las perspectivas de crecimiento económico correspondientes al año en que se presente la solicitud; y

2) Investigación del mercado potencial del proyecto. Deberá realizarse una investigación del mercado por medio de encuestas u otra técnica aceptable que permita evaluar, entre otros aspectos, si el nuevo AGD y los productos y servicios a ofrecer tendrán aceptación y demanda por parte de los usuarios del mercado. Además, deberá incluir proyecciones de la demanda de los productos y servicios y las bases que sustentan las mismas.

c) Análisis actual y futuro de la oferta. El análisis de la oferta deberá considerar ampliamente las condiciones bajo las que se competirá en el mercado, tomando en cuenta los productos y servicios ya existentes y el nicho de mercado en que se pretende posicionar.

Al respecto, deberán señalar las características de los principales productos y servicios ofrecidos por el mercado de almacenes generales de depósitos y de los que ofrecerá el nuevo almacén. Se destacarán los aspectos, características y ventajas de los servicios y productos que ofrecerá, respecto a lo que ya ofrece el mercado, esto a fin de determinar cuáles aspectos harán posible su participación en el mismo, indicando sus ventajas competitivas; además, deben incluirse proyecciones sobre la oferta de dichos productos y servicios, así como, las bases que sustentan las proyecciones.

d) Análisis de los precios. De conformidad con la investigación realizada, deberá presentarse un análisis de los precios de productos y servicios similares que ofrece el mercado, a efecto de compararlos con los que proporcionará el almacén en formación y utilizarlos para las proyecciones de los ingresos y egresos probables.

e) Análisis de la comercialización (mercadeo). Deberá describirse la estrategia para la comercialización de los productos y servicios del AGD en formación, señalando los canales de distribución y, en general, la forma en que se competirá en el mercado.

f) Conclusiones. Al haber desarrollado las bases y elementos que comprenden el estudio de mercado, deben emitirse las conclusiones correspondientes, que incluirán además, los aspectos favorables y desfavorables encontrados en la investigación.

III. ESTUDIO TÉCNICO.

Deberá contener toda aquella información que permita establecer la infraestructura necesaria para atender su mercado objetivo, especificándose lo siguiente:

a) Instalaciones, maquinaria y equipo operativo.

b) Organización empresarial. Se describirá la organización interna del almacén, así como, los distintos órganos de administración, especificando número de personal, experiencia, nivel académico y ubicación dentro de la organización.

c) Localización y descripción. Probable ubicación geográfica de la oficina central, así como, explicación técnica de dicha decisión.

d) Sistemas de información. Descripción de los sistemas contables, administrativos, de comunicación y de monitoreo de riesgos, prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; así como, el software y hardware a utilizar.

e) Marco legal. El estudio deberá sustentarse en las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables, debiendo considerar la incidencia de éstas en las proyecciones financieras del AGD.

f) Conclusiones. Al haber desarrollado las bases y elementos que comprende el estudio técnico, deben emitirse las conclusiones correspondientes que incluirán, además, los aspectos favorables y desfavorables encontrados en la investigación.

IV. ESTUDIO Y EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO.

En este apartado se debe explicar el monto y origen de los recursos económicos y financieros con que se cuenta para llevar a cabo el proyecto, debiendo incluir los aspectos siguientes:

a) Plan de inversiones y Capital de trabajo

b) Origen y monto del capital. Para tal efecto se debe indicar el capital autorizado, suscrito y pagado con que iniciará el AGD, así como, la descripción y documentación que compruebe el origen y legitimidad de los fondos.

c) Políticas, metodología y supuestos. Se describirán las políticas, metodología y supuestos que se utilizarán para el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el mercado en particular y la economía en general, sobre los aspectos concernientes a la industria de almacenes.

d) Proyecciones financieras. Deberá elaborarse proyecciones financieras que comprendan un período no menor de cinco (5) años de operación, presentando la información siguiente:

- 1) Supuestos para cada año de las proyecciones financieras;
- 2) Balance general;
- 3) Estado de resultados;
- 4) Flujo de efectivo;
- 5) Punto de equilibrio;

e) Cálculo de indicadores financieros. Entre los aspectos a evaluar se encuentran:

- 1) Tasa de retorno mínima esperada;
- 2) Valor actual neto, indicando la tasa de descuento utilizada;
- 3) Tasa interna de retorno del proyecto; y,
- 4) Relación Beneficio/Costo
- 5) Análisis de sensibilidad. El análisis de sensibilidad del proyecto deberá

considerar factores endógenos y exógenos que puedan afectar el proyecto, planteando los escenarios pesimista, normal y optimista.

f) **Conclusiones.** Al haber desarrollado las bases y elementos que comprende el estudio y evaluación financiera, deben emitirse las conclusiones correspondientes, que incluirán además, los aspectos favorables y desfavorables encontrados en el análisis.

V. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

Este apartado deberá considerar las contribuciones del proyecto a las variables económicas del país y a la sociedad en general, que incluya:

a) **Beneficios sociales.** Generación de empleo, generación de impuestos, acceso a servicios de almacenaje y crédito, fuentes de financiamiento e inversión, contribución al mercado objetivo.

b) **Beneficios económicos.** Participación en el crecimiento económico del país, competencia en precios, incidencia en la demanda y la oferta, fuentes de financiamiento, contribución al ahorro, etc.

c) **Conclusión.** Al haber desarrollado las bases y elementos que comprende el estudio económico y social, deberán emitirse las conclusiones correspondientes, que incluirán además, los aspectos favorables y desfavorables establecidos en el análisis.

ANEXO 2

CURRÍCULO DE ORGANIZADORES, ADMINISTRADORES PROPUESTOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRINCIPAL EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, VICEGERENTES DE ÁREAS, ADMINISTRADOR PLD/FT, AUDITOR INTERNO O QUIENES HAGAN SUS VECES

Información estrictamente confidencial

SOCIEDAD: _____

DATOS GENERALES

Nombre completo: _____
 Nacionalidad: _____
 Profesión u oficio: _____
 Lugar y fecha de nacimiento: _____
 Número de Cédula de Identidad: _____
 Cédula de Residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país): _____

Número de Pasaporte (en el caso de extranjeros no residentes en el país) _____

Número de Cédula RUC (o su equivalente, según el caso): _____

Cargo que desempeñará en el AGD: _____

Condición migratoria: _____

¿Tiene autorización para trabajar en el país? (solamente para accionistas extranjeros que desempeñen puestos administrativos o en el directorio)
 SI () NO ()

Número de autorización: _____

Fecha de autorización: _____

Vigencia de la autorización: _____

CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

Conocimientos y experiencia en la actividad relacionada a los Almacenes Generales de Depósito, bancaria, financiera y administración de riesgos financieros:

Entidad	Cargo	Periodo del ... al	Principales Funciones*

Cargos desempeñados o que desempeña en otras entidades:

Entidad	Cargo	Periodo del ... al

Estudios y capacitación realizada:

Establecimiento	Título o nombre del curso		Principales Funciones*

*Se requiere que amplíe en documento aparte todo lo relacionado a las funciones y actividades realizadas en estas entidades, que permita evaluar sus conocimientos, destrezas y aptitudes para resolver los problemas de forma autónoma y flexible y sustente su idoneidad para el cargo que ocupa o que está propuesto.

OTRA INFORMACIÓN

¿Ha sido declarado quebrado o insolvente? SI () NO ()

En caso afirmativo, indicar los motivos y señalar si ha sido rehabilitado: _____

¿Ha estado sujeto alguna vez a proceso judicial? SI () NO ()

En caso afirmativo, indique:

Motivo	Clase de proceso	Fecha	Resultado Final

En caso afirmativo, indique la sanción o proceso.

Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la ley determina por cualquier inexactitud de los mismos.

Lugar y fecha: _____

f) _____

Nombre: _____

ANEXO 3

ESTADO PATRIMONIAL Y RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DECLARACIÓN NOTARIAL (Información estrictamente confidencial)

Sociedad: _____

Referido al día _____

ACTIVO	(En miles de C\$)*
Efectivo en caja	
Depósitos bancarios (total)	
Cuenta de _____ No. _____ Banco _____	
Cuenta de _____ No. _____ Banco _____	
Cuenta de _____ No. _____ Banco _____	
Cuenta de _____ No. _____ Banco _____	
Acciones (detalle en cuadro 3)	
Bonos, pagarés y otros valores (detalle en cuadro 3)	
Cuentas por cobrar (sólo las que están debidamente documentadas, detalle en cuadro 4)	
Inventarios (valor costo, detalle en cuadro 5)	
Menaje de casa	
Maquinaria y mobiliario y equipo	
Herramientas	
Vehículos (detalles en cuadro 6)	
Bienes inmuebles (detalles en cuadro 7)	
Otros activos (especificar)	
SUMA EL ACTIVO	

PASIVO (En miles de C\$)*	
Créditos de corto plazo (un año o menos, incluir sobregiros, detalle en cuadro 9)	
Créditos de largo plazo (más de un año, detalle en cuadro 9)	
Cuentas por pagar	
Proveedores	
Otros pasivos (especificar)	
SUMA EL PASIVO	

PATRIMONIO NETO (Activo menos pasivo) _____

CONTINGENCIAS (detalle cuadro 10) _____

*Cuando se trate de moneda extranjera indicar su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial de la fecha del estado patrimonial.

INGRESOS (1) (Cifras en miles de C\$)		
CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Sueldos		
Dividendos e intereses		
Comisiones		
Alquileres		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS		

EGRESOS (2) (Cifras en miles de C\$)		
CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Gastos personales		
Amortización de créditos		
Intereses sobre créditos		
Otros egresos (especificar)		
TOTAL EGRESOS		

INVERSIONES EN VALORES (3)				
ENTIDAD EMISORA	CLASE DE INVERSIÓN (acciones, bonos, pagares, etc)	VALOR COSTO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACCIONARIA (%)	VALOREN LIBROS

CUENTAS POR COBRAR (4)		
CLASE DE DOCUMENTO (pagares, letras de cambio, etc)	MONTO ORIGINAL	SALDO ACTUAL

INVENTARIOS (5)

DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO	CANTIDAD EN EXISTENCIA	VALOR

DETALLE DE VEHICULOS (6)

MARCA	AÑO	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS

DETALLE DE BIENES INMUEBLES (7)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE CASA, FINCA, TERRENO, EDIFICIO	DIRECCIÓN	VALOR EN LIBROS	ÁREA MTS ²	Nº. REGISTRAL	TOMO, FOLIO Y ASIENTO	LIBRO Nº.	DEL DEPTO. DE

DETALLE DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ANTES IDENTIFICADOS (8)

NOMBRE DEL ACREEDOR	DATOS DEL INMUEBLE	SALDO	VENCIMIENTO

OBLIGACIONES BANCARIAS

CORTO Y LARGO PLAZO (9)

BANCO Y PAÍS	Nº. DE CRÉDITO	SALDO	TIPO DE GARANTÍA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

OBLIGACIONES CONTINGENTES (10)

FIADOR, CODEUDOR O AVALISTA DE	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO ORIGINAL	SALDO

SEGUROS CONTRATADOS (11)

COMPañía ASEGURADORA	Nº. DE PÓLIZA	TIPO DE SEGURO	MONTO ASEGURADO	FECHA DE VIGENCIA

Nota: Podrá agregarse cualquier otra información o documentación adicional que se estime conveniente.

OBSERVACIONES:

DECLARO que la información anterior es verídica y me someto a las sanciones legales correspondientes por cualquier falsedad o inexactitud que llegare a comprobarse.

Lugar y fecha _____

(f) _____

ANEXO 4
METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA ESTABLECER
ACCIONISTAS DEL 5%

La propiedad del 5% de una persona natural individualmente o en conjunto con sus partes relacionadas a través, de una o varias personas jurídicas hasta llegar a la institución, se determina de la siguiente manera:

PN1 -----> PJ2 -----> PJS ----- PJ(n-1)% -----> PJ(n)

P1% P2% P(n-1)%

Donde K% es el porcentaje de participación de PN1 en PJ(n)

Condiciones:

1. Si $P1\% \leq 50\%$:

$K\% = P1\% * P2\% * \dots * P(n-1)\%$

2. Si $P1\% > 50\%$, se considera $P1\% = 100\%$:

a) Donde $P2\% \leq 50\%$:

$K\% = 100\% * P2\% * \dots * P(n-1)\%$ y así sucesivamente.

b) Donde $P2\% > 50\%$:

$K\% = 100\% * 100\% * P3\% * \dots * P(n-1)\%$ y así sucesivamente.

Abreviaturas:

PN: Persona natural

PJ: Persona jurídica

Pi%: Porcentaje de participación de la persona natural “i” en el capital de la persona jurídica “i+1”. Para $i = 1, 2, 3, \dots, n-1$.

(f) Gabriel Pasos Lacayo (f) V. Urcuyo V. (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moises Casco Marengo) (f) U. Cerna B. **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 11608 – M. 0969495 – Valor C\$ 760.00

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **MAYRA DE LOS ÁNGELES ZAMORA QUINTANILLA (NUDA PROPIEDAD) Y OSCAR MANFUT (USUFRUCTO)**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 5730, Tomo: 561, Folio: 99/115, Asiento: 10°, con un área de **163.91 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$73,800.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **ENRIQUE ALEMÁN**, propietario del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**: No. 13333, Tomo: 45, Folio: 124, Asiento: 1°, con un área de **278.26 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **LESBIA ISABEL TORREZ SÁNCHEZ**, propietaria del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**: No. 37559, Tomo: 1472, Folio: 65, Asiento: 5°, con un área de **123.04 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **MANUEL RUIZ TOBAL**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 13651, Tomo: 216, Folio: 183-185/199, Asiento: 3° y 4°, con un área de **176.36 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 79,400.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A las señoras **HILDA CHÁVEZ DE SMITH Y DORALUZ ARAGÓN DE PORRAS**, propietarias de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 3300, Tomo: 11/702, Folio: 294/120, Asiento: 2°, con un área de **317.25 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MARTHA CENTENORIVAS DE VILLANUEVA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **73733**, Tomo: **1257**, Folio: **230**, Asiento: **1°**, con un área de **218.70 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **OMAR DE JESÚS LEYTON LEYTON**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **23442**, Tomo: **307**, Folio: **191**, Asiento: **3°**, con un área de **141.00 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 63,400.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MARÍA HAYDEE MARÍN ARCIA**, propietaria de **UN INMUEBLE RÚSTICO**: No. **40921**, Tomo: **296**, Folio: **213-215**, Asiento: **3°**, con un área de **7 Mzs. con 3,437.97 Vrs²** equivalentes a **51,747.88 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Chinandega**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 7,389,600.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Reg. 11609 – M. 0969496 – Valor C\$ 950.00

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **FANNY PANIAGUA DE BALTODANO Y ROMÁN SANTAMARÍA SEVILLA**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **75189**, Tomo: **1288**, Folio: **245/6**, Asiento: **1°**, con un área de **5,951.07 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 245,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la sociedad **APORTACIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **35720**, Tomo: **1255**, Folio: **192**, Asiento: **5°**, con un área de **289.05 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$80,900.00 (OCHENTAMIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **HUMBERTO PLAZAOLA PICADO**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **27061** Tomo: **402**, Folio: **77**, Asiento: **5°**, con un área de **142.76 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **ROBERTO ALEJANDRO AMORETTY VILLAVICENCIO (Nuda Propiedad) Y FRANCISCO PACO AMORETTY MAYORGA (Usufructo)**, propietarios del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**: No. **23821** Tomo: **358**, Folio: **70-71**, Asiento: **4° y 5°**, con un área de **185.29 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de

Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 51,900.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **ESTELA MENDOZA DE LACAYO (Propietaria), PEDRO JOAQUÍN MENDOZA OSORNO Y LEONOR LÓPEZ DE MENDOZA (Usufructuarios)**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO: No. 11655** Tomo: **184**, Folio: **203-204**, Asiento: **3º**, con un área de **348.98 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **ALFONSO AGUIRRE ESCOBAR**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 20018** Tomo: **269**, Folio: **224-225**, Asiento: **6º**, con un área de **317.25 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **MIGUEL NUÑEZ MARTÍNEZ**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 29539** Tomo: **210**, Folio: **192**, Asiento: **2º**, con un área de **3,048.58 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Chinandega**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,097,500.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **W. CURTISS HENTGEN Y CELIA MONTEALEGRE DE HENTGEN**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO: No. 41670** Tomo: **1375**, Folio: **176**, Asiento: **4º**, con un área de **211.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **FRANCISCO AGUILAR ULLOA (HIJO)**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 31803** Tomo: **430-608**, Folios: **161-264**, Asiento **3º**, con un área de **383.87 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de **Managua**; le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la Dirección de Cuantificación e Indemnización de la Intendencia de la Propiedad de la Procuraduría General de la República No. **1206-06-11/280** de las doce meridiano del día lunes veinte de Junio del año dos mil once, el valor del Inmueble antes relacionado se determinó en **C\$172,741.50 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON 50/100)**. Se deduce la cantidad de **C\$ 2,013,345.00** por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la indemnización en **SALDO NEGATIVO.-**

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN:

Se rectifica la Notificación Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Quince (115) página tres mil setecientos veintiocho (3728) de fecha veintidós de Junio del año dos mil once a nombre de los señores **AUGUSTO CESAR RIGUERO**, conocido también como **CESAR AUGUSTO RIGUERO RAPALO, ROSIBEL RIGUERO DE GARCÍA PRIETO, MANUEL FRANCISCO RIGUERO RAPALO, LYONEL ARMANDO RIGUERO, CARLOS ARTURO RIGUERO RAPALO Y NELLY MARIBEL RIGUERO DE PACHECO**, por lo que hace a la frase **UN INMUEBLE URBANO**, siendo lo correcto **RESTO DEL INMUEBLE URBANO**, por lo demás queda incólume la notificación antes referida.

Managua, treinta de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Reg. 11507 – M. 0969366 – Valor C\$ 855.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FOGADE No. 011-2011**“CREACION DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL FOGADE”**

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 195-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 170 del 6 de septiembre del 2010, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 168 del 30 de Agosto del 2005 y su reforma, Ley No. 563, Ley de Reforma a la Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 25 de Noviembre del 2005.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Ley No. 621, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 22 de junio del 2007, se aprobó la “Ley de Acceso a la Información Pública”, con la finalidad de normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones definidas en el Arto. 4 de la misma Ley, reglamentada por Decreto No. 81-2007, “Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del 9 de enero del 2008.

II

Que de conformidad con los Artos. 1 y 2 de la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, el FOGADE es una es una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, creada con el objeto de garantizar la restitución de los depósitos de las personas naturales o jurídicas, ejecutar los procesos de intervención y supervisar la liquidación de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

III

Que el FOGADE, como entidad autónoma del Estado, se encuentra dentro de las instituciones comprendidas bajo el ámbito de acción de la Ley 621, Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

IV

Que acorde con el Arto. 9 de la citada Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, el Consejo Directivo del FOGADE es el encargado de su administración, representando a la máxima autoridad institucional, y en uso de sus atribuciones, emitió Resolución CD-FOGADE-II-FEB-2011, del 25 de febrero del año 2011, mediante la cual resolvió delegar y autorizar al Presidente del Consejo Directivo, para crear y establecer la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE, nombrar al responsable de la misma y realizar las demás acciones necesarias para el funcionamiento de dicha instancia.

V

Que el FOGADE cuenta con una estructura administrativa, funcional y operativa particular, con un número limitado de personal, pero con las capacidades y conocimientos técnicos y profesionales suficientes para garantizar el cumplimiento eficaz de su mandato de Ley y de las demás Leyes a las que está sujeto, estando facultado por el Arto. 7, numeral 7.1, del Decreto 81-2007, a reorganizar y adecuar su estructura orgánica y recursos existentes, para la aplicación efectiva de los términos de la Ley 621.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en cumplimiento a las disposiciones legales citadas, atendiendo la naturaleza jurídica y estructura administrativa del FOGADE, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución CD-FOGADE-II-FEB-2011, del 25 de febrero del año 2011, emitida por el

Consejo Directivo del FOGADE; la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, y Ley 563, “Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), la que estará a cargo de la Responsable de Normas de la institución. Esta Oficina dependerá de forma directa del Presidente de la institución y tendrá como misión facilitar a las personas que así lo demanden, el acceso a la información de carácter pública propiamente dicha.

SEGUNDO: Nombrar a la Lic. María Haydée Montes Espinoza, como responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE, con las funciones establecidas en el arto. 10 del Decreto 81-2007, “Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública”, sin perjuicio de las funciones propias que la Lic. Montes Espinoza presta como Responsable de Normas de la institución.

TERCERO: Nombrar al Lic. Elifá Elías Mojica Chinchilla, como personal técnico de apoyo a la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE, sin perjuicio de las funciones propias que el Lic. Mojica Chinchilla presta como Encargado de Informática de la institución.

CUARTO: La Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE operará mediante un registro electrónico que contendrá la información que se proporcionará al público, sin perjuicio de su publicación en la página web del FOGADE y de la atención de forma personalizada en las oficinas de la institución, para lo cual deberá seguirse lo estipulado al respecto en el Manual de Procedimiento que deberá crearse y aprobarse.

QUINTO: Corresponderá a la Responsable de dicha Oficina, la elaboración del Manual de Procedimiento, el que deberá presentar al Consejo Directivo del FOGADE para su aprobación.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en la página web del FOGADE.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once. **Rolando Sevilla Boza**, Presidente.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FOGADE No. 012-2011**“CONSTITUCION DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE LA INFORMACION DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL FOGADE”**

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 195-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 170 del 6 de septiembre del 2010, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 168 del 30 de Agosto del 2005 y su reforma, Ley No. 563, Ley de Reforma a la Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 25 de Noviembre del 2005.

CONSIDERANDO**I**

Que en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 22 de junio del 2007, se publicó la Ley No. 621, “Ley de Acceso a la Información Pública”, cuyo objetivo es normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones definidas en el arto. 4 de la misma Ley, la cual fue reglamentada por Decreto No. 81-2007, “Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del 9 de enero del 2008.

II

Que de conformidad con los Artos. 1 y 2 de la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, el FOGADE es una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, creado con el objeto de garantizar la restitución de los depósitos de las personas naturales o jurídicas, ejecutar los procesos de intervención y supervisar la liquidación de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

III

Que el FOGADE, como entidad autónoma del Estado, se encuentra dentro de las instituciones comprendidas bajo el ámbito de acción de la Ley 621, Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

IV

Que acorde con el Arto. 9 de la citada Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, el Consejo Directivo del FOGADE es el encargado de su administración, representando a la máxima autoridad institucional, el cual dispuso en Resolución CD-FOGADE-II-FEB-2011, del 25 de febrero del año 2011, delegar y autorizar al Presidente del Consejo Directivo, para crear la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE, y constituir el Comité Técnico de Clasificación de la Información como órgano de Apoyo de la misma.

V

Que en cumplimiento a dicha Resolución, mediante Resolución Administrativa FOGADE No. 011-2011, del 27 de mayo del año 2011, esta autoridad dispuso la creación de la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE, nombrando al Responsable y personal técnico de apoyo de tal instancia.

VI

Que el FOGADE cuenta con una estructura administrativa, funcional y operativa particular, con un número limitado de personal, pero con las capacidades y conocimientos técnicos y profesionales suficientes para garantizar el cumplimiento eficaz de su mandato de Ley y de las demás Leyes a las que está sujeto, estando facultado por el Arto. 7, numeral 7.1, del señalado Decreto 81-2007, a reorganizar y adecuar su estructura orgánica y recursos existentes, para la aplicación efectiva de los términos de la Ley 621.

POR TANTO,

Conforme a lo considerado y atendiendo la naturaleza jurídica y estructura administrativa del FOGADE, en cumplimiento a lo establecido en el arto. Arto. 7, numeral 7.3 del Decreto 81-2007, “Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública”, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución CD-FOGADE-II-FEB-2011, del 25 de febrero del año 2011, emitida por el Consejo Directivo del FOGADE; la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, y Ley 563, “Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”,

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir el Comité de Clasificación de la Información, como órgano de apoyo de la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- Lic. Zayra María Payán Gutiérrez, Analista Financiero.
- Lic. María Haydée Montes Espinoza, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, quien, además, desempeña el cargo de Responsable de Normas, con funciones de asesoría legal interna.
- Lic. María Lissette Aburto Silva, Directora Administrativa.

El Comité será presidido por la Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y podrá integrar a otros funcionarios que considere necesarios para asesorarlo o apoyarlo en sus funciones, quienes podrán asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto.

SEGUNDO: Dicho Comité tendrá la función de contribuir al establecimiento de los criterios técnicos de clasificación y aspectos de acceso a la información

pública del FOGADE, y operará como una instancia de apoyo de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

TERCERO: El Comité de Clasificación de la Información del FOGADE deberá establecer los criterios para su funcionamiento, los que deberán incluirse en el Manual de Procedimiento, que será aprobado por el Consejo Directivo.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en la página web del FOGADE.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once. **Rolando Sevilla Boza**, Presidente.

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, correspondiente al año dos mil once, en el cual, en las páginas comprendidas de la número treinta y uno (31) a la número treinta y tres (33), se encuentra la **Resolución CD-FOGADE-II-FEB-2011**, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, dictada por el Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), la que integra y literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CD-FOGADE-II-FEB-2011

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Ley No. 621, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 22 de junio del 2007, se aprobó la “Ley de Acceso a la Información Pública”, con la finalidad de normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones definidas en el Arto. 4 de la misma Ley, reglamentada por Decreto No. 81-2007, “Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del 9 de enero del 2008.

II

Que de conformidad con los Artos. 1 y 2 de la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 168 del 30 de agosto del 2005, el Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), es una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, creada con el objeto de garantizar la restitución de los depósitos de las personas naturales o jurídicas, ejecutar los procesos de intervención y supervisar la liquidación de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, colaborando con la estabilidad y confianza en el Sistema Financiero nacional.

III

Que el FOGADE, como entidad autónoma del Estado, se encuentra dentro de las instituciones comprendidas bajo el ámbito de acción de la Ley 621, Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

IV

Que acorde con el Arto. 9 de la citada Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, el Consejo Directivo del FOGADE es el encargado de su administración, representando a la máxima autoridad institucional; por lo que, de conformidad con el Arto. 6 de la Ley 621, y Artos. 7, numerales 7.1, 7.2 y 7.3; 8, 12 y 51 del Decreto 81-2007, le corresponde crear la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), designar al funcionario

responsable y personal de apoyo de dicha Oficina, y constituir el Comité de Clasificación de la Información, reorganizando y adecuando para ello sus estructuras orgánicas y recursos existentes, debiendo establecer las demás disposiciones necesarias para la aplicación efectiva de los términos de la Ley 621.

POR TANTO,

Conforme a lo considerado y en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 6 de la Ley 621, “Ley de Acceso a la Información Pública” y Artos. 7, 8, 12 y 51 del Decreto 81-2007, “Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública”, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, y Ley 563, “Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar y autorizar al Presidente del Consejo Directivo, la creación y establecimiento de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del FOGADE, y la constitución del Comité de Clasificación de la Información, como órgano de apoyo de dicha Oficina.

SEGUNDO: La Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del FOGADE dependerá de forma directa del Presidente del Consejo Directivo, quien tendrá la facultad de nombrar y sustituir al Responsable y personal de apoyo de la misma.

TERCERO: El Presidente del FOGADE deberá informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las facultades conferidas mediante esta Resolución, así como cualquier asunto relevante vinculado con la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) de esta institución.

CUARTO: Las Resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Directivo para nombrar al Responsable y personal de apoyo de la Oficina de Acceso a la Información Pública del FOGADE y para constituir el Comité de Clasificación de la Información, deberán publicarse en la Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web del FOGADE.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil once.

(f) Lic. Rolando Sevilla Boza. (f) Dra. Virginia Molina Hurtado. (f) Lic. Mariano Buitrago Solórzano. (f) Lic. Mario Alemán Flores. (f) Dr. Carlos Aguerri Hurtado.”

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente Certificación, en tres hojas de papel membretado del Fogade, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once. **Carlos Aguerri Hurtado**, Secretario Consejo Directivo.

TEATRO RUBENDARIO

Reg. 10063 - M. 871817 - Valor. C\$ 95.00

El Teatro Nacional Rubén Darío, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y en los Artos. 56, 57 y 58 de su Reglamento, publica la presente modificación a su Programa Anual de Contrataciones del año 2011 adicionando lo siguiente:

TIPO DE BIEN, SERVICIO OBRA	VECES EN EL AÑO	MES ESTIMADO DE INICIO	MONTO ESTIMADO EN CÓRDOBAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACIÓN
Mejoras al sistema eléctrico, agua potable y construcción de mobiliario para bares	1	jun-11	C\$ 107,774.00	Fondos Nacionales	Contrataciones Menores
Energización a nuevo banco de Dimmer de la Sala Mayor	1	jun-11	C\$ 915,000.00	Fondos Nacionales	Licitación Selectiva

Compra de muebles para equipamiento de bares del TNRD	1	jun-11	C\$ 200,000.00	Fondos Nacionales	Contrataciones Menores
---	---	--------	----------------	-------------------	------------------------

(f) **Ramón Rodríguez**, Director General

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 10495 – M. 0931367 – Valor C\$ 380.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de PROVALORES, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de PROVALORES, S.A. (“La Entidad”) que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2010, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dicha disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de PROVALORES, S.A. al 31 de diciembre de 2010 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de

Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Regulaciones del Sistema Financiero

PROVALORES, S. A. está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por la SIBOIF.

Dagoberto Arias C., C.P.A. Licencia N° 2526 Managua, Nicaragua 4 marzo de 2011. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

(Cifras Expresadas en Córdobas Nicaragüenses)

	Nota	2010	2009
ACTIVOS			
Disponibilidades	8, 9, 11	CS 3530,982	CS 1199,334
Operaciones con valores y derivados	9, 12	4643,438	1693,330
Cuentas por cobrar, neto	9	88,742	42,857
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	4, 8, 9, 13	4798,926	4616,617
Bienes de uso, neto	9	81,998	57,403
Otros activos, netos	9	183,893	238,572
Total activos		CS 13327,979	CS 7848,113
PASIVOS			
Otras cuentas por pagar y provisiones	9, 14	CS 3389,566	CS 871,806
Total pasivos		3389,566	871,806
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	6	4000,000	4000,000
Reservas patrimoniales		1195,495	751,179
Resultados acumulados		4742,918	2225,128
Total patrimonio		9938,413	6976,307
Total pasivos y patrimonio		CS 13327,979	CS 7848,113
Administración individual de Cartera		CS -	CS -
Cuentas de orden		CS 302330,103	CS 984901,212
Cuentas contingentes		CS -	CS -

(f) Lic. Mireya Sánchez, Gerente General. (f) Lic. Patricia Cajina, Responsable de Operaciones. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.
Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

PROVALORES, S. A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS

OS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

(Cifras Expresadas en Córdobas Nicaragüenses)

	Nota	2010	2009
Ingresos financieros	15	CS 8133,740	CS 2751,252
Gastos financieros		-	(8,154)
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		8133,740	2743,098
Ingresos por efectos cambiarios		498,486	341,469
Gastos por ajustes monetarios		(37,931)	(1,177)
Resultados financiero bruto		8594,295	3083,390
Ingresos netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		2,164	772
Resultado financiero, neto		8596,459	3084,162
Ingresos operativos diversos		509,244	288,307
Gastos operativos diversos		(21,873)	(19,714)
Resultados operativos brutos		9083,830	3352,755
Otros ingresos y egresos, netos		-	-
Gastos de administración	16	(4866,018)	(3110,816)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		4217,812	241,939
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	18	(1255,706)	(78,481)
Resultado neto del periodo		CS 2962,106	CS 163,458

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) Lic. Mireya Sánchez, Gerente General. (f) Lic. Patricia Cajina, Responsable de Operaciones. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

El presente estado de resultado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Reg. 10433 – M. 0882476 – Valor C\$ 760.00

Informe de los Auditores Independientes

Al Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)

Managua, Nicaragua

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2010, así como el estado de resultado, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los Estados Financieros se presentan de forma comparativa con las cifras al 31 de diciembre del 2009. Sin embargo estos estados financieros fueron auditados por otros auditores independientes predecesores quienes emitieron su dictamen el 26 de Marzo del 2010, sin calificar la opinión a esa fecha de los estados financieros de INISER.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, (La Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener los controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes de la Entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las

circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contable utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) al 31 de diciembre del 2010, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por

el año terminado en esa fecha; de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, (La Superintendencia) contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Énfasis en un asunto que no afecta el dictamen del auditor independiente

Al 31 de Diciembre de 2010, INISER presenta en sus estados financieros, provisión por juicio introducido por un asegurado en contra de INISER, en concepto de reclamo por daños sufridos en siniestro ocurridos en las instalaciones del asegurado. En el año 2007, la Corte Suprema de Justicia falló a favor de INISER, contra esta sentencia no existe Recurso, sin embargo la administración de INISER prefiere adoptar una política conservadora y no cancelar dichas provisiones. La administración de INISER argumenta que esta transacción debe ser autorizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones. A continuación se describen los saldos productos de estas reservas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2010:

a) La cuenta No.2800-000,000, Acreedores Diversos, sub cuenta “Reserva fluctuaciones en valores”. al 31-Diciembre-2010, presenta la cantidad de C\$114,423,775

b) La Cuenta 1604-00-000 Participación de Reaseguradores por Siniestros pendientes al 31-12-2010, presenta la cantidad de C\$99,784,200

c) La Cuenta 2104-000-000 Reserva para Obligaciones por Siniestros Pendientes de pago y liquidación al al 31-12-2010, presenta la cantidad de C\$103,941,875

Regulaciones del sistema financiero

El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) está regulado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por la SIBOIF.

(f) Aldo Eli Guerra²¹ de marzo de 2010 Managua, Nicaragua.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución constituida y domiciliada en Nicaragua)

Balance General

Año terminado al 31 de diciembre de 2010

Activo	Notas	Córdobas	
		2010	2009
Disponibilidades	1 y 8	C\$ 82622,121	C\$ 66374,235
Inversiones (neto)	1 y 9	1,115,967,96	995003,681
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		1,115,967,96	995003,681
Cartera de Crédito (neto)	1	38557,855	37054,319
Crédito con garantía de pólizas		23327,337	18500,458
Créditos vigentes		3430,937	4574,290
Créditos reestructurados		10564,920	11648,775
Créditos vencidos		885,833	1921,873
Intereses y comisiones por cobrar		348,828	408,923
Bienes de uso (neto)	1 y 10	28064,733	23823,985
Terrenos		2541,438	2541,438
Edificios		9518,098	10003,690
Mobiliario y equipo		3650,142	3728,572
Equipos de computación		6636,411	4868,180
Vehículos		3451,600	1436,679
Otros bienes en uso		2267,044	1245,426
Deudores por Primas y Otros (neto)		274076,654	257489,788
Primas por Cobrar	11	234309,155	218041,121
Otros Deudores		39767,499	39448,667
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	12	167780,597	168150,526
Inversiones Permanentes en Acciones		568,825	--
Otros activos	13	38714,146	35737,714
Total Activos		1746352,891	1583634,248

Pasivos					
Reservas Técnicas			1043384,573		979656,625
Reservas de Primas no Devengadas	1 y 14	C\$	263483,528	C\$	251834,626
Reservas matemáticas			234847,944		226403,781
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	1 y 15		265645,953		243604,981
Reservas de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	18		13287,771		12154,897
Reservas de contingencia	16		46163,463		46377,859
Reservas para riesgo catastrófico	17		201994,847		188210,630
Reservas para obligaciones contractuales pendientes de pago			17961,067		11069,851
Acreedores contractuales					
Primas en depósito			4456,605		4940,079
Depósitos en garantía por fianzas expedidas			9961,183		11912,356
Acreedores con primas a devolver			3006,656		7434,216
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	19		55276,817		43940,452
Acreedores Diversos	20		182704,915		199106,700
Otros pasivos	21		74583,487		55887,182
Total pasivos		C\$	1373374,236	C\$	1302877,620
Patrimonio					
Capital suscrito pagado	3	C\$	86735,945	C\$	86735,945
Reservas patrimoniales	22		71375,301		55368,054
Resultados acumulados de ejercicios anteriores			108152,429		56249,322
Resultados del presente ejercicio			106714,980		82403,307
Total Patrimonio			372978,655		280756,628
Total Pasivo + Patrimonio		C\$	1746352,891	C\$	1583634,248

Cuentas de Orden					
Sumas aseguradas retenidas		C\$	210839491,804	C\$	196372960,653
Sumas aseguradas cedidas en reaseguro			101415344,241		90548931,542
Sumas aseguradas por fianzas retenidas			511094,165		537690,622
Sumas aseguradas por afianzamiento cedido			384948,675		423755,992
Garantías y contragarantías recibidas			642873,818		564351,710
Documentos y valores en custodia			1822179,740		1786259,873
Cuentas de registro diversos			108360,522		104988,292
Total cuentas de orden		C\$	315724292,965	C\$	290338938,685

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) María Leticia Valle Dávila, Gerente Financiera. (f) Lic. Marconis Centeno Mendiola, Contador General.

El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Balance General, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que los suscriben.

El Balance General debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

Estado de Resultado

Año terminado al 31 de diciembre de 2010

	Notas	Córdobas	
		2010	2009
Primas netas emitidas			
Primas emitidas	1	C\$ 944620,722	C\$ 982729,664
Devoluciones y cancelaciones	1	(146,518,478)	(198,197,188)
Ingresos por primas		798102,244	784532,476
Primas cedidas		(185,638,844)	(186,689,180)
Primas retenidas		612463,400	597843,296
Variación de reservas			
Matemáticas y por cuenta de inversión		26058,160	27919,291
Primas no devengadas		(86,280)	(922,498)
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		25971,880	26996,793
Reservas de contingencia		(2,089,228)	(7,794,721)
Reservas catastrófica		5310,298	5130,367
Variación neta de reservas técnicas de previsión		3221,070	(2,664,354)
Margen para siniestros y gastos		C\$ 583270,450	C\$ 573510,857
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales			
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		C\$ 351394,205	C\$ 453918,161
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		(62,825,125)	(169,914,739)
Costo de Siniestralidad	22	288569,080	284003,422
Egresos por siniestros de periodos anteriores		55525,506	35609,077
Ingresos por siniestros de periodos anteriores		(52,286,956)	(38,584,857)
Siniestros de periodos anteriores	4	3238,550	(2,975,780)
Margen para costos y gastos operacionales		291462,820	292483,215
Costo de adquisición		100802,740	94824,077
Otros gastos de adquisición		29228,432	23577,794
Costo de exceso de pérdida		29941,828	37936,620
Costo de emisión	24	C\$ 159973,000	C\$ 156338,491
Gastos de administración	25	C\$ 203278,825	C\$ 179410,785
Derechos de emisión		(8,915,935)	(9,118,803)
Gastos de administración (netos)		194362,891	170291,982
(-) Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	26	(40,507,208)	42464,880
(Pérdida) Utilidad Técnica		(22,365,862)	8317,622
Productos de inversiones	27	91513,720	79746,638
Valuación de inversiones		--	(6,375,502)
Otros productos financieros		17340,854	1330,535
Productos financieros netos		108854,574	74701,671
Ingresos por tipo de cambio		76398,280	70448,736
Egresos por tipo de cambio		(52,308,552)	(50,508,331)
Resultado cambiario (neto)	28	24089,728	19940,405
Otros productos y gastos (netos)			
Otros productos		11181,410	7915,151
Otros gastos		(15,044,870)	(13,929,781)
		(3,863,460)	(6,014,630)
Utilidad antes del I.R. y Reserva patrimonial		106714,980	96945,068
Impuesto Sobre la Renta	29	--	--
Utilidad Neta del Ejercicio		C\$ 106714,980	C\$ 96945,068

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) María Leticia Valle Dávila, Gerente Financiera. (f) Lic. Marconis Centeno Mendiola, Contador General. El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Balance General, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que los suscriben.

El Balance General debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

Reg. 11083 – M. 0939307 – Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2010, así como los estados de resultados, de cambios en el patrimonio, de flujos de efectivo y de cuentas de orden por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y, del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante de la entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hecha por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2010, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las

Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado 31 de marzo de 2011.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(entidad nicaragüense)

Balance de situación

31 de Diciembre de 2010

(expresado en córdobas-Nota 4)

Activos			
Disponibilidades	5	C\$ 3450,812	C\$ 1770,815
Inversiones disponibles para la venta, netas	6	2409,897	3290,839
Cuentas por cobrar, neto		1528,405	1145,021
Inversiones mantenidas hasta el vencimientos, neto	7	15312,132	4869,167
Inversiones permanentes en acciones	8	6456,746	5910,251
Bienes de Uso, neto	9	6257,848	6203,018
Otros Activos, netos		373,073	768,569
Total Activos		C\$ 35788,913	C\$ 23957,680
Pasivos			
Obligaciones Inmediatas		C\$ -	C\$ 241,119
Obligaciones con Instituciones Financieras y Organismos		-	39,358
Otras cuentas por pagar y provisiones	10	4510,161	1839,828
Total Pasivos		4510,161	2120,305
Patrimonio			
Capital Social autorizado, suscrito y pagado	1	12000,000	12000,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		192,488	192,488
Reservas patrimoniales	2	4630,775	3214,568
Resultados Acumulados		14455,489	6430,319
Total Patrimonio		31278,752	21837,375
Total Pasivo y Patrimonio		C\$ 35788,913	C\$ 23957,680
Cuentas de Orden	16	C\$ 23452,122	C\$ 8632,271

(f) Gerardo Argiello Leiva, Gerente General. (f) Roberto Abarca, Gerente de Operaciones. (f) Brenda Sandoval, Contador General. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.		Notas	2010	2009
(entidad nicaragüense)				
Estado de Resultados				
Año que terminó el 31 de diciembre 2010				
(expresado en córdobas - Nota 4)				
	Notas	2010		2009
Ingresos Financieros	11	C\$ 24871,085	C\$ 8256,921	
Gastos Financieros		(316)	(14,497)	
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		24870,769	8242,424	
Ingresos por efectos cambiarios		893,551	613,786	
Gastos por ajustes monetarios		(7,905)	(46,175)	
Resultado financiero bruto		25756,415	8810,035	
Gastos netos por incobrabilidad de saldos y desvalorización de activos financieros		-	-	
Resultado financiero neto		25756,415	8810,035	
Ingresos Operativos diversos		119,795	316,629	
Gastos Operativos diversos		(23,140)	(924,189)	
Resultados Operativos brutos		25853,070	8202,475	
Otros Ingresos y egresos netos		367,651	-	
Gastos de Administración	12	(13961,365)	(9441,963)	
Resultados Operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		12259,356	(1239,488)	
Impuesto sobre la renta	13	(2817,979)	-	
Resultado neto del periodo		C\$ 9441,377	C\$ (1239,488)	

(f) Gerardo Argiello Leiva, Gerente General. (f) Roberto Abarca, Gerente de Operaciones. (f) Brenda Sandoval, Contador General. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

ALCALDIAS

Reg. 9057 - M. 827593 - Valor. 95.00

Alcaldía Municipal de Macuelizo, Nueva Segovia

La Alcaldía Municipal de Macuelizo, en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales, Modifica su Plan General de Adquisiciones 2011.

MODIFICACIONES PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION													EJECUCION
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10	-11
TOTAL OBRAS						I	II	III	IV	980,000.00			
	Corriente	FA01-2011	Establecimiento de vivero forestal Municipal	7710 - Gestión medioambiental	Establecimiento de vivero forestal Municipal	x				20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
	Corriente	FA01-2011	Establecimiento de vivero forestal Municipal	7710 - Gestión medioambiental	Establecimiento de vivero forestal Municipal		X			20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2011
	Corriente	FA01-2011	Establecimiento de vivero forestal Municipal	7710 - Gestión medioambiental	Establecimiento de vivero forestal Municipal			X		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
	Corriente	FA01-2011	Establecimiento de vivero forestal Municipal	7710 - Gestión medioambiental	Establecimiento de vivero forestal Municipal				X	20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2011
	Corriente	FA02-2011	Compra de herramientas, combustible y viveres para la Proteccion Forestal Municipal	7711 - Protección medioambiental	Compra de herramientas, combustible y viveres para la Proteccion Forestal Municipal	x				30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2011
	Corriente	FA02-2011	Compra de herramientas, combustible y viveres para la Proteccion Forestal Municipal	7711 - Protección medioambiental	Compra de herramientas, combustible y viveres para la Proteccion Forestal Municipal		X			30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
	Corriente	FA03-2011	Compra de herramientas y alambre para cerca para la proteccion y manejo de fuentes de agua.	7712 - Protección medioambiental	Compra de herramientas y alambre para cerca para la protección y manejo de fuentes de agua.	x				20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011
	Corriente	FA03-2011	Compra de herramientas y alambre para cerca para la proteccion y manejo de fuentes de agua.	7712 - Protección medioambiental	Compra de herramientas y alambre para cerca para la protección y manejo de fuentes de agua.			X		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2011
	Capital	FT06-2011	Compra de Camioneta	2510 - Vehículos de motor	Compra de una camioneta de la Municipalidad	x				800,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/04/2011

Elaborado por (f) José Esteban Ardón Contreras, Responsable Unidad de Adquisiciones; Autorizado por (f) Ing. Luis Felipe Enriquez Averruz, Alcalde Municipal.

Reg. 9185 - M. 827641 - Valor. 290.00

Alcaldía Municipal de Dipilto

Año: 2011

La Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano de Dipilto en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General Publican su Plan General de Adquisiciones 2011.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES/Primera Modificacion

PREPARACION											EJECUCION				
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION	FECHA APERTURA	FECHA ADJUDICACION	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO C\$	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15	-16
TOTAL PGA						I	II	III	IV	0.00					
12	Capital		Vialidad	7210	Mantenimiento y Reparacion de Caminos Productivos	x	686,017.88	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	12/04/2011					
13	Capital		Vialidad	7210	Mantenimiento y Reparacion de Caminos Productivos		686,017.88	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	12/04/2011					
14	Capital		Cultura y Deporte	7210	Conclusion de Enmallado del Campo Deportivo Dipilto Nuevo	x	135,308.30	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	20/04/2011					
41	Capital		Educacion	7210	Mantenimiento y Reparacion de Escuelas		195,222.80	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	22/07/2011					
43	Capital		Saneamiento Ambiental	7210	Construccion servicios Sanitarios Publicos en Puesto Fronterizo en la Comunidad de las Manos		240,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	22/07/2011					
44	Capital		Proteccion y Asistencia Social	7210	Construccion de Garita Para Colectores Municipales en Puesto Fronterizo en la Comunidad de las Manos		75,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	04/10/2011					
45	Capital		Fortalecimiento Institucional	7210	Acondicionamiento de Oficinas Municipales		335,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	19/07/2011					
46	Capital		Vivienda	7210	Adendum a Contrato de Proyecto Construccion de Anexos y Mejoramiento para el Pueblo	x	90,557.25	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	06/04/2011					
47	Capital		Vivienda	7210	Adendum a Contrato de Proyecto Autoconstruccion de Viviendas en el Municipio de Dipilto	x	321,287.54	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	06/04/2011					
48	Capital		Proteccion y Asistencia Social	7210	Construccion de Cerca Perimetral de Casa Materna Comunidad Dipilto Nuevo		94,730.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	02/08/2011					
1	Capital		Vialidad	3022	Estudio y Diseños Tecnicos de los dos Puentes Vehiculares y el Camino el Guasimo el Gustoso.		4580,000.00	Licitacion Publica	Gobierno Dinamarca	03/10/2011					
49	Capital		Vivienda	7210	Reparacion y Mejoramiento de 8 Viviendas Municipal		280,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	12/07/2011					
50	Capital		Vialidad	7210	Reparacion y Mantenimiento de 4 Puentes Peatonales Municipal		65,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	20/07/2011					
51	Capital		Educacion	7210	Reparacion de Techo Escuela Laguna N°1	x	53,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	17/03/2011					
52	Capital		Educacion	7210	Construccion de Piso Escuela Loma Fria	x	20,728.74	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	17/03/2011					
53	Capital		Saneamiento Ambiental	7210	Proyecto de Agua y Saneamiento en las Comunidades de Zapotillo Loma Fria y Buenos Aires	x	89,288.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	17/03/2011					

4509

54	Capital	Proteccion y Asistencia Social	7210	Proyecto de Mitigacion y Desastres Naturales		x	187,787.09	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	17/10/2011										
42	Capital	Sanamiento Ambiental	7210	Mejoramiento de Servicios Higiénicos, Edificio Policía Nacional		x	68,195.87	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	22/07/2011										
87	Capital	Fortalecimiento Institucional	2510	Compra de Camioneta Doble Cabina 4*4	x		775,250.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	07/01/2011										
88	Capital	Fortalecimiento Institucional	4321	Compra de Portatil	x		19,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	16/05/2011										
89	Capital	Fondos Propios	4010	Aire Acondicionado Oficina Alcalde Municipal	x		20,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	28/04/2011										
90	Capital	Proteccion y Asistencia Social	8012	Proyecto Regularizacion de Proyecto Construcción de Anexos y Mejoramientos de Vivienda para el Pueblo 100 Lotes.		x	53,620.63	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	02/08/2011										
91	Capital	Proteccion y Asistencia Social	1410	Proyecto de Equidad de Genero de la Retórica a la Realidad	x		79,375.44	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	06/04/2011										
112	Capital	Fondos Propios	8413	Seguros de Vida		x	30,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	16/05/2011										
125	Capital	Fondos Propios	843	Seguro Cobertura Total Camioneta Nueva	x		23,000.00			07/01/2011										
126	Capital	Fortalecimiento Institucional	1410	Proyecto "Fortalecimiento Institucional y de Capacidades Locales en Gestion e Incidencia Municipal"		x	2,135.95	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	28/07/2011										
127	Capital	Fortalecimiento Institucional	1115	Uniforme Personal Permanente	x		60,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	01/06/2011										
128	Capital	Fortalecimiento Institucional	8111	Internet	x		37,780.21	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	07/02/2011										
129	Capital	Fortalecimiento Institucional	8311	Telefonia Fija y Celular	x		176,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	02/02/2011										
130	Capital	Fondos Propios	4910	Placas de Marmol Para la Municipalidad	x		30,000.00	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	08/05/2011										
131	Capital	Fondos Propios	1411	Apoyo a Preescolares Comunitarios		x	18,368.30	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	05/09/2011										
132	Capital	Proteccion y Asistencia Social	7210	Construccion de Dos Puentes Peatonales y Obras de Mitigacion y Desastres Esc. Jose Dolores Estrada	x		31,804.13	Compra x Cotizacion	Fondos Propios	09/03/2011										
							9527,671.88													

Elaborado Por: (f) **Lic. Gerardo Alfredo Flores**, Resp. Unidad Adquisiciones; Autorizado Por (f) **Ing. Fernando López Sauseda**, Alcalde Municipal Poder Ciudadano Dipilto

Reg. 9962 - M. 864359 - Valor. C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de La Concepción

La Alcaldía de La Concepcion en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Segunda Modificacion del Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 17,000,123.14	
1	Construccion de Adoquinado San Ignacio 200 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
2	Construccion de Adoquinado el Calvario-Sandino 2da Fase 200 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
3	Construccion de Adoquinado Roa Padilla 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
4	Construccion de Adoquinado Barrio Panama 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
5	Constuccion de Adoquinado Santa Isabel 215 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
6	Construccion de adoquinado Santiago Patz 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
7	Construccion de adoquinado Covilaco 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
8	Construccion de Adoquinado 200 ml Sector Francisco Reyes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
9	Rehabilitacion de Camino Rurales Varias Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
10	Construccion de Obras en Puntos Críticos 1: Los Mercados	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
11	Construccion de Obras en Puntos Críticos 2: Las Gradas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
12	Construccion de Obras en Puntos Críticos 3: Los Martinez	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
13	Construccion de Obras en Puntos Críticos 4: El Rodeo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
14	Construccion de Obras en Puntos Críticos 5: Camilo Ortega	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
15	Construccion de Obras en Puntos Críticos 6: Sandino	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
16	Construccion de Obras en Puntos Críticos 7: Cruz de Mayo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
17	Construccion de Obras en Puntos Crítico 8: Santiago	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
18	Construccion de Obras en Puntos Críticos 9: La Velasqueña	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
19	Construccion de Obras en Puntos Críticos 10: Pedro Joaquin Chamorro	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
20	Construccion de Obras en Puntos Críticos 11: San Juan (Camino Finca Sta Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
21	Construccion de Obras en Puntos Críticos 12: Gaspar Garcia L.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
22	Construccion de Obras en Puntos Críticos 13: Loma Negra	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
23	Construccion de Obras en Puntos Críticos 14: Monteflor	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
24	Construccion de Obras en Puntos Críticos 15: Los Monadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
25	Construccion de Obras en Puntos Críticos 16: Sector La Roja	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
26	Construccion de Cancha deportiva Barrio Santiago 2da FASE	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
27	Obras de Conservacion de Suelo y Agua	Licitación Pública	Gobierno de Noruega	25/07/2011
28	Sistema Productivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
29	Construccion de Centro de Fenas Monserrath 2da etapa	Licitación por Registro	Cooperacion	15/08/2011
30	Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) Construcción de 220 ml de Adoquinado en la comunidad Rigoberto Lopez Perez	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
31	Construccion de 350 ml de andenes en sector de la Escuela Ruben Dario	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
32	Construccion de 2 aulas en la Escuela Los Monadas		Fondos Propios	10/08/2011
BIENES			C\$ 2,332,632.00	
1	Fortalecimiento Institucional: Adquisicion de Equipo Rodante (Compra de una moto 125)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
2	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (6 Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
3	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (2 maquinas de escribir)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011

4	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (2 Impresoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
5	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (Capacitaciones)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
6	Fortalecimiento Institucional: Capacitaciones al Personal (9 Capacitaciones)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
1	Compra de zinc para los Pobladores de varias Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
2	Fortalecimiento a las diferentes disciplina deportivas, culturales y Religiosas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
3	Proyecto de Letrinizacion en Varias Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
4	Canasta Basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
5	Imprenta publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
6	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
7	Papel de Escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
8	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
9	Respuestos y Accesorios (Compra de 33 toner para computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
10	Producto Sanitarios y Utiles de Limpieza y domestico (1,015 ghs de desinfectantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
11	Primas y Gastos de Seguro	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
12	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2011
13	Diessell	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
14	Acete	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
15	Otros combustible y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
16	Herramientas Menores (150 Pares de guantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
17	Herramientas Menores (9 cajas de cepillo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
18	Herramientas Menores (7 palas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
19	Herramientas Menores (1 barra)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
20	Herramientas Menores (10 barriles metalicos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
21	Compra de para Cementerio para Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 3,902,717.86	
8	Educacion Ambiental	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	25/07/2011
9	Mantenimiento de Obras Publica 2011	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
10	Mantenimiento de Canchas, Parques, Cementerio y Estadio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
11	Mantenimiento Cancha Deportivo San Antonio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
12	Mantenimiento del nuevo Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
13	Mantenimiento del nuevo Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
14	Mantenimiento de la Escuela Guillermo Ampie Lanzas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
15	Mantenimiento de la Escuela Ruben Dario	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
16	Mantenimiento de la Escuela Humberto Aguilar	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
17	Mantenimiento de La escuela Las Gradas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
18	Mantenimiento de La Escuela Ignacio Potoy	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
19	Mantenimiento de La Escuela El Rodeo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
20	Mantenimiento de La Escuela Salomon Ibarra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
21	Mantenimiento de La Escuela Santiago	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
22	Mantenimiento de La Escuela Emilio Gonzalez	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
23	Mantenimiento de La Escuela Camilo Ortega	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
24	Mantenimiento de La Escuela Los Ruices 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
25	Mantenimiento de La Escuela Lomas Negras	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
26	Mantenimiento del Instituto San Juan Barista	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
27	Mantenimiento del Instituto Guillermo Ampie Lanzas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
22	Vestuario y Uniforme al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
28	Fortalecimiento institucional "Rehabilitacion y Mantenimiento de Medios y Equipo 2011 (Reparacion de veinte computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
29	Fortalecimiento institucional "Rehabilitacion y Mantenimiento de Medios y Equipo 2011 (Reparacion de siete motos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
30	Fortalecimiento institucional "Rehabilitacion y Mantenimiento de Medios y Equipo 2011 (Reparacion de dos camionetas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011

Elaborado por: (f) **Lic. Maria Tijerino Aguilar**, Res.Unidad de Adquisiciones, Alcaldía La Concepcion. Autorizado por: (f) **Lic. Manuel Mercados Navas**, Alcalde Municipal, Alcaldía La Concepcion.

Reg. 9815 - M. 864243 - Valor. C\$ 580.00

Alcaldía Municipal de Diriomo

La Alcaldía de Diriomo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su II Modificación del Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 13,098,366.55	
1	Remodelación y ampliación de Calle “La Raya” 200 ML. 1a Etapa	Licitación por Registro	Fondos Nacionales Y fondos Propios	01/06/2011
1	Adoquinado de Calle Reparto Edwin López 150 ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
1	Adoquinado de caminos Rurales en Comunidades: El Coyolal 350 Mts Pedotillo 350 mts	Licitación por Registro	Fondos Nacionales y FOMAV	01/03/2011
2	Adoquinado de caminos Rurales en Comunidades Palo Quemado 300m y San Diego 300m	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2011
3	Adoquinado de Caminos Rurales en Comunidades: Caña de Castilla	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2011
4	Adoquinado de Caminos Rurales en Comunidades: Guillermo Ronally 300 mts. Y Santa Elena 300 mts.	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2011
5	Construcción de Puente Peatonal de Estructura Metálica, entrada al	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/05/2011
1	Construcción de Andenes en Rpto. Luis Alfonso Velásquez Flores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
6	Construcción del Estado Municipal en Rpto. Ricardo Rivera	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/05/2011
2	Techado de Cancha Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
4	Diriomo un municipio limpio y Agradable. (Proyecto de Arrastre)	Compra por Cotización	AMICITLAN	15/01/2011
5	Construcción de Cancha Multiuso sencillas (El Rodeo, San Caralampio) Compra y legalización de Terreno para campos Deportivos (San Diego, Palo Quemado el Guapinol) (Proyecto de Arrastre)	Compra por Cotización		01/09/2011
6	Construcción y mejoras de viviendas (contrapartida)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
7	Adoquinado de calles Urbanas 480 ML (Don Jacinto al este Chilo Chevez al este calle del Juzgado, calle de la Rafaela Herrera, Centro de Salud) (proyecto de Arrastre)	Compra por Cotización	Fondos Propios	
BIENES			C\$ 2,109,371.80	
1	Compra de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
2	Compra de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/11/2011
3	Compra de Papel Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
4	Compra de Papel Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011
5	Compra de Libros, Revistas y Periódico	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
6	Compra de especies fiscales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2011
7	Compra de títulos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011
8	Compra de títulos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011
9	Compra de Vestuario y Uniformes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
10	Impresiones, publicaciones y Reprodac.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
11	Impresiones, publicaciones y Reprodac.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
12	Impresiones, publicaciones y Reprodac.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
13	Impresiones, publicaciones y Reprodac.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/12/2011
14	Compra de Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
15	Compra de Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
16	Compra de Piedra, arcilla, arena, Prod. deriv.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
17	Compra de Piedra, arcilla, arena, Prod. Derv.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
18	cemento, cal, yeso y Produ. Derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2011
20	Compra de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
21	Compra de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/12/2011
22	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011
23	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
24	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2011
25	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/12/2011
26	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2011
27	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
28	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
29	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/12/2011
30	Compra de Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2011
31	Compra de Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
32	Compra de Líquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2011
33	Compra de Líquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
34	Compra Refrigerante, y Ilquido de Bateria	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011
35	Compra de Grasa	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
36	Compra de Tintes, Pintura y Colorante	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
37	Compra de Tintes, Pintura y Colorante	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
38	Compra de Material Plásticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
39	Compra de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
41	Compra de otros Productos Metálicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
43	Compra de Materiales Eléctricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
45	Útiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
46	Útiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011
47	Compra de Equipos y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
48	Compra de equipos y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/10/2011
49	Equipo para Computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2011
50	Equipo para Computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
51	insecticidas y fumigantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011
52	Agroforestales	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2011
53	Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
54	Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/12/2011
55	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2011
56	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2011
57	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2011
58	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/12/2011
59	Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011
60	Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
1	Servicio profesional y tecnico	Co-Calificación	Fondos Propios	01/04/2011
61	Compra de Materiales de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2011
62	Compra de Materiales de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2011
2	Servicio prof. De Administración Financiera	Co-Calificación	Fondos Propios	01/08/2011
74	insecticidas y fumigantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 3,761,294.74	

63	Mejoramiento de Avenida Candelaria Barrio Ricardo Rivera.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
1	Rehabilitación de Caminos Rurales (Veracruz, Patacon, Villa Verde, Rolando Espinoza, La Escoba y San Pablo)		Fondos Nacionales y Fondos Propios	01/03/2011
64	Inicio de Proyecto de Electrificación Paz y Reconciliación.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales y Fondos Propios	01/04/2011
65	Ampliación de Red de Agua Potable en Rpto. Paz y Reconciliación.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
1	Mejoramiento de Infraestructura escolar y compra de equipos de laboratorio de química San Caralampio, Sta. Elena, San Diego, La Concepción y 17 de Octubre.	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
66	Mantenimiento Preventivo Escuelas y Puestos de Salud. (Proyecto de Arrastre)	Compra por Cotización	FISE	15/01/2011
67	Mantenimiento de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2011
68	Mantenimiento de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/09/2011
69	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2011
70	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2011
71	Transporte de pasajeros para actividades del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
72	Mantenimiento Generales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
75	Mejoramiento de Oficinas (Planificación, Deporte y niñez) en la Alcaldía de Diriomo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
76	Otros alquileres y Derechos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011

Elaborado: Por. (f) **Salvadora Gonzalez**, Responsable de la UA Diriomo. Autorizado Por: **Sandra Vasquez**, Alcaldesa Municipal Diriomo

UNIVERSIDADES

Reg.6835 – M. 682271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 30 de agosto de 2004. **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN PALACIOS SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once, El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 9 de marzo de 2011. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 6837 – M. 682282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 848, página 424, tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: w :”**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR TANTO:**

LA ENFERMERA PROFESIONAL MARÍA CLEOFFER HERNÁNDEZ LAÍNEZ, Natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 24 de febrero del 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg.6838 – M. 682197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ERICK MANUEL TARDENCILLA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 2 de febrero de 2006. Director.

Reg. 6839 – M. 682193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 227 Tomo X Partida 7305 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SEIDY VANESSA QUINTANILLA MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6840 – M. 682293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 81, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NUBIA DEL CARMEN ESCOBAR SÁNCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO DE: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6841 - M. 682288/682297 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Técnica en**

Enfermería, presentada por **SOCHIL GABRIELA GAZO TOVAL**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud “Manuel Piti Fajardo”, Siti. Spiritus, Cuba, el 11 de julio de 2002, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Técnica en Enfermería**, de **SOCHIL GABRIELA GAZO TOVAL**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (IPS) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Técnica en Enfermería**, de **SOCHIL GABRIELA GAZO TOVAL**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 135, Folios 149,150, Tomo IV. Managua, 26 de junio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 6842. - M 682263. - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Cirujano Dentista**, extendido por esta Universidad el día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de **MARIO ESTEBAN ALVARADO ZAPATA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once. Roger Sánchez Corrales, Secretario General.

Reg. 6843 – M. 682200 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO MAYORGA PAVÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 6861 – M. 5195828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0855, Partida N°. 12747, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NIDIA DEL SOCORRO GARCÍA GUTIÉRREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de diciembre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 6862 – M. 2581385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0853, Partida N°. 12743, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAMILO SEQUEIRA VÁSQUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Renata María Rodríguez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de diciembre del dos mil diez. Director (a).

Reg. 6863 – M. 5196447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 026 Partida N°. 0639 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLIMPIA DE LOS ÁNGELES SOLÓRZANO CANALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de diciembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 6864 – M. 5225756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 026 Partida N°. 0640 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIELKA ISOLIEH CASTILLO BLANDÓN, Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Directora.

Reg. 6365 – M. 5271637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 027 Partida N°. 0641 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CÉSAR GUSTAVO LAGUNA AGUILAR, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Desarrollo Rural con Visión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Directora.

Reg. 6866 – M. 2570861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio No. 027 Partida No. 0642 Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDELMA DEL ROSARIO MATEY HURTADO, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Directora.

Reg. 6867 – M. 5271747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 12802, Partida N°. 12802, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAYDEE MARÍA PANIAGUA CENTENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6868 – M. 5271672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0882, Partida N°. 12801, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDGARD ALFONSO ROSALES HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6869 – M. 5126533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio

N°. 0881, Partida N°. 12800, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VERÓNICA DE LOS ÁNGELES FLORES VARGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6870 – M. 4637028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0881, Partida N°. 12799, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO OROZCO MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6871 – M. 5271732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0880, Partida N°. 12798, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSSUÉ ALBERTO GÓMEZ PINEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6872 – M. 5271931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0880, Partida N°. 12797, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FÁTIMA AUXILIADORA QUINTANILLA TRIANA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6873 – M. 5271677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0879, Partida N°. 12796, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICKA MASSIEL MEZA MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6874 – M. 5126576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0879, Partida N°. 12795, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN ARACELLY LEZAMA OBANDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz

Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6875 – M. 5271632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0878, Partida N°. 12794, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA POVEDA SÁNCHEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita y Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6876 – M. 5271694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0877, Partida N°. 12792, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN MARICELA PASTRANA RUIZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6877 – M. 5271933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0878, Partida N°. 12793, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA EDDITH LOTTZ CANALES, Natural de Managua, Departamento

de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6878 – M. 5271697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0877, Partida N°. 12791, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATIA MILADY REYES ORTIZ, Natural de El Realejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6879 – M. 5126754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 104, Partida N°. 1605, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CARLOS ARNOLDO RAMOS URZÚA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 6880 – M. 2437667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 106, Partida N°. 1609,

Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

VERÓNICA DE JESÚS DELGADILLO LUNA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del dos mil once. (f). Directora.

Reg. 6881 – M. 51964321/5401124 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0902, Partida N°. 12841, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 107, Partida N°. 1611, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del dos mil once. (f). Directora.

Reg. 6882 – M. 5271703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio

Nº. 0901, Partida Nº. 12840, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INDIRA VALERIA ALVARADO JARQUÍN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6883 – M. 5369540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0890, Partida Nº. 12817, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVONNE DENNISSE ALTAMIRANO MARENCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6884 – M. 1346795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0889, Partida Nº. 12816, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHITL JOSÉ LARA KRAUDY, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6865 – M. 1346794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0889, Partida Nº. 12815, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NADIA ZORENA FLORES PAREDES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6886 – M. 5126535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0913, Partida Nº. 12863, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRINA ANDROMEDA RICCI GUEVARA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6887 – M. 2658519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0912, Partida Nº. 12862, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NABIL IGNACIO AGUILAR SEQUEIRA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6888 – M. 5196177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0912, Partida N°. 12861, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA FRANCIS REYES MORENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6889 – M. 5400870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0911, Partida N°. 12860, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORA ESTERLINA OBANDO MERCADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6890 – M. 5196428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0905, Partida N°. 12848, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

SECCION JUDICIAL

Reg. 11808 - M. 1008305 - Valor. C\$ 435.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA

CARTEL

A las once de la mañana del día nueve de Agosto del año dos mil once, en el local de este Juzgado, **VENDASE EN PUBLICA SUBASTA:** Un bien inmueble especialmente sobre los derechos reales indivisos del Señor **HUGO MANUEL ROJAS NUÑEZ**, quien adquirió de los señores **FERNANDO EMILIO ZARATE** conocido como **EMILIO FLORES ZARATE**, una parte de sus derechos, siendo estos de Cuatro manzanas de extensión y de **JUAN JOSE ROJAS ESPINOZA**, conocido como **JUAN ROJAS ESPINOZA**, el total de sus derechos, siendo estos de quince manzanas un cuarto. Todo de conformidad a Testimonio de Escritura número Quinientos Setenta de Compra Venta de parte Indivisa de Inmueble Rural, dado en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del veintisiete de Septiembre del año dos mil seis, ante la Notario **AGUEDA GLORIA RODRIGUEZ ZUNIGA** y de Testimonio de Escritura pública número Quinientos noventa y tres de compra Venta de parte Indivisa de Inmueble, suscrita en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, ante los oficios de la Notario **AGUEDA GLORIA RODRIGUEZ ZUNIGA**, respectivamente. De la propiedad inscrita co el Número 36,680, Asiento 1°, folios 126, 127, del Tomo 200 del Registro de la propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega con los siguientes linderos especiales: Norte: resto de la propiedad, Sur: Mercedes Pavón Martínez y otros, Este: Juan de Dios Cárcamo y Federico Cárcamo, Oeste: Mará Antonia Majano de Pereira.- Para con su producto hacer efectivo pago a la parte ejecutante **LIC GICELA LIZZETT PALMA SOMARRIBA.-**

BASE DE LA POSTURA: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES NETOS.

EJECUTANTE: LIC. GICELA LIZZETT PALMA SOMARRIBA
EJECUTADO: HUGO MANUEL ROJAS NUÑEZ

Chinandega, Julio cuatro del año dos mil once.- (f) LIC. KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA.-